



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

sábado, 3 de julio de 1993

Número 71

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n.º 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: 1951 469 31 60*

Fax: 1951 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		
Decreto 69/1993, de 18 de mayo, por el que se da nueva redacción al art. 12 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, por el que se regula la coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.	5.838	
CONSEJERIA DE TRABAJO		
Orden de 21 de junio de 1993, por la que se regula para 1993, la gestión de las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía para lo eje-		
cución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.		5.838
Orden de 28 de junio de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aseo Urbano, SA, encargada de la limpieza pública de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.		5.839
Orden de 28 de junio de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.		5.840

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION		
Orden de 21 de junio de 1993, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1992.	5.841	
Orden de 24 de junio de 1993, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de unas parcelas, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Chercos (Almería), para la construcción de viviendas de protección oficial.	5.841	
Resolución de 28 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2550/93.	5.842	
Corrección de errores de la Orden de 26 de mayo de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 59, de 5.6.93).	5.842	
Corrección de errores de la Orden de 27 de mayo de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 59, de 5.6.93).		5.842
Corrección de erratas a la Orden de 13 de mayo de 1993, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Chercos y Albánchez. (BOJA núm. 55, de 25.5.93).		5.842
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		
Decreto 82/1993, de 29 de junio, por el que se modifica el apartado a) del artículo 1, del Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, por el que se desarrollan las características y condiciones de las avales de la Tesorería.		5.842
Acuerdo de 29 de junio de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos que regirán en las Guarderías Infantiles del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.		5.843

Resolución de 28 de junio de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de enero de 1993. 5.843

Corrección de errata del Decreto 74/1993, de 25 de mayo, por el que se reestructura y regula el Comité de Inversiones Públicas de Andalucía. (BOJA núm. 62, de 12.6.93). 5.843

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 23 de marzo de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza de la Vid Santa Gertrudis. (BOJA núm. 45, de 1.5.93). 5.843

Corrección de errores de la Orden de 23 de marzo de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, a la entidad Ochoa Confiteros, SL. (BOJA núm. 45, de 1.5.93). 5.843

Corrección de errores de la Orden de 12 de febrero de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, a la entidad Torres Morente, SA. (BOJA núm. 20, de 23.2.93). 5.844

Corrección de errores de la Orden de 23 de marzo de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, a la entidad Hermanos Rodríguez Barbancho, SL. (BOJA núm. 45, de 1.5.93). 5.844

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 114/90-A, interpuesto por Pacific Architects And Engineers Incorporated. 5.844

Resolución de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1486/90, interpuesto por Lasan Construcciones, SA. 5.844

Resolución de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4321/90, interpuesto por Perfesán, SA. 5.844

Resolución de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3471/90, interpuesto por Jerez Industrial, SA. 5.844

Resolución de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5208/90, interpuesto por don José Rosales Cabrera. 5.845

Resolución de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1454/91, interpuesto por Construcciones Livalco, SA. 5.845

Resolución de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 488/90, interpuesto por Montajes Metálicos Basauri, SA. 5.845

Resolución de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1336/91-A, interpuesto por Empresa Municipal de Transportes Urbanos, SA. 5.845

Resolución de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1424/91-A, interpuesto por Antonio Gamero, SA. 5.845

Resolución de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1536/91, interpuesto por Entrecanales y Tavora, SA. 5.846

Resolución de 23 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 191/89, interpuesto por Proyectos y Montajes Andaluces, SA. 5.846

Resolución de 23 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1627/90, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, SA. 5.846

Resolución de 23 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4167/90, interpuesto por Caja Rural Provincial de Sevilla, SCA. 5.846

Resolución de 23 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4260/89, interpuesto por Alvarez Quintero, SA. 5.846

Resolución de 23 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4360/90, interpuesto por Inés Rosales, SA. 5.846

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 1993, de la Viceconsejería por la que se determinan los conciertos cuya gestión corresponde a la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación. 5.847

Corrección de errores a la Resolución de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz de 14 de noviembre de 1991 (BOJA núm. 25, de 9.3.93). 5.847

Corrección de errores a la Resolución de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz de 15 de octubre de 1992 (BOJA núm. 25, de 9.3.93). 5.847

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 25 de mayo de 1993, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía. 5.847

Orden de 27 de mayo de 1993, por la que se autoriza al Centro no oficial reconocido de grado elemental Ateneo de Música y Danza de Málaga, para impartir el grado medio de los asignaturas de Danza Español y Danza Clásica. 5.848

Orden de 27 de mayo de 1993, por la que se convocan subvenciones a entidades e instituciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1993/94. 5.848

Orden de 8 de junio de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Preescolar Luna, de Granada. 5.850

Orden de 17 de junio de 1993, por la que se convocan ciento doce becos para la realización de prácticas en empresas por alumnos universitarios en Andalucía. 5.850

Orden de 21 de junio de 1993, por la que se convocan trescientas sesenta becas para la realización de prácticas en empresas por alumnos universitarios en Andalucía. 5.854

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 19 de abril de 1993, de la Delegación

Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Atención al Niño para construcción y equipamiento privado de la Provincia al amparo de la Orden que se cita. 5.858

Resolución de 19 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas concedidas en materia de Atención al Niño para mantenimiento y programas privados de la Provincia al amparo de la Orden que se cita. 5.858

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica al Club Cicloturista, de Sevilla. 5.858

Resolución de 3 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica a la Asociación Ecologista Amigos de la Naturaleza, de Sevilla. 5.859

Resolución de 8 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a personas físicas o jurídicas, relacionadas con las competencias propias de la Consejería. 5.859

Resolución de 10 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a personas físicas o jurídicas, relacionadas con las competencias propias de la Consejería. 5.859

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. NUEVE DE PALMA DE MALLORCA

Cédula de citación. 5.859
Cédula de citación. 5.859

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE GRANADA

Edicto. (PP. 1934/93). 5.859

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 28 de junio de 1993, del Instituto de Estadístico de Andalucía, por la que se anuncia la contratación directa de trabajos específicos y concretos no habituales. (PD. 1966/93). 5.860

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 21 de junio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa de la obra que se indica. (PD. 1965/93). 5.860

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 4 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa relativa a asistencia técnica que se cita. 5.861

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de rutas en vehículos y a pie en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, y se delega en el Director Provincial de Jaén las facultades para su contratación. (PD. 1967/93). 5.861

Resolución de 25 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica. 5.861

Resolución de 16 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia subasta con trámite de admisión previa por procedimiento abierto para la adjudicación de la obra que se cita. (PD. 1968/93). 5.861

5.2.ª Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO

Edicto de la Delegación Provincial de Almería, de notificación a las Empresas que se señalan. 5.862

Anuncio de bases. 5.873

AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)

Anuncio de bases. 5.862

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Anuncio de bases. 5.864

Anuncio de bases. 5.881

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio de bases. 5.867

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia. (PP. 1962/93). 5.883

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 69/1993, de 18 de mayo, por el que se da nueva redacción al art. 12 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, por el que se regula la coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

El Decreto 131/1991, de 2 de julio, que regula la coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal, establece que el libramiento de las subvenciones que para tal fin otorga la Comunidad Autónoma se realizarán desde la cuenta que la Consejería de Gobernación tiene para transferencias a las Corporaciones Locales a la de cada Diputación para inversiones en Planes Provinciales.

Parece conveniente, a los efectos de homogeneización con el procedimiento seguido por la Consejería de Economía y Hacienda, que las transferencias a las Corporaciones Provinciales sean realizadas conforme dispone el Decreto 46/1986, de 5 de marzo, que aprueba el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Junta de Andalucía, por la que procede dar nueva redacción al artículo 12 del Decreto arriba citado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 1993.

DISPONGO

Artículo único: El artículo 12 del Decreto 131/91, de 2 de julio, que regula la coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal, queda redactado como sigue:

Artículo 12: El libramiento de las subvenciones que corresponde a cada Diputación Provincial en aplicación de los criterios contenidos en el artículo 8º de este Decreto se realizará por la Consejería de Economía y Hacienda conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tesorería y Orde-

nación de Pagos, aprobado por el Decreto 46/1986, de 5 de marzo.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 21 de junio de 1993, por la que se regula para 1993, la gestión de las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de abril de 1993, el Decreto 51/1993, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo las funciones y servicios de la gestión de la Formación Profesional Ocupacional traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real

Decreto 427/1993, de 26 de marzo, se hace necesario establecer los mecanismos para unificar los procedimientos de ejecución de estas funciones traspasadas y las actuaciones puestas en marcha para la ejecución de las acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional reguladas en el Decreto 33/1993, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el Art. 3 del anteriormente citado Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, prevé la posibilidad de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de adopción del Acuerdo de la Comisión Mixta, siendo necesario la asunción de los mismos por la Consejería de Trabajo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final del Decreto 51/1993, de 20 de abril,

DISPONGO

Artículo 1. UNO. Es objeto de la presente Orden unificar y simplificar los procesos de programación, gestión, seguimiento y evaluación de las acciones a desarrollar en materia de Formación Profesional Ocupacional, con independencia de que las mismas se prevean en ejecución de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía o del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

DOS. A tales efectos, la acciones que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza en el marco de la gestión de las funciones traspasadas mediante el R.D. 427/1993, de 26 de marzo, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/1993, de 30 de marzo, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional, salvo en lo relativo a solicitudes y documentación a adjuntar a las mismas, y en todo lo regulado específicamente en esta Orden.

Artículo 2. La Consejería de Trabajo asume la convocatoria efectuada por la Resolución de 17 de diciembre de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo dirigida a los Centros colaboradores homologados y a las empresas interesadas en desarrollar durante 1993 acciones de formación, procediendo a su estudio, valoración y resolución de acuerdo con lo previsto en la citada Orden de 31 de marzo de 1993.

Artículo 3. La disponibilidad presupuestaria para la resolución favorable de las citadas solicitudes estará limitada por las cuantías que, para la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, sean transferidas desde el Instituto Nacional de Empleo a esta Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Serán competentes para resolver las solicitudes presentadas al amparo de la citada Resolución, de 17 de diciembre de 1992:

- A.- El Consejero de Trabajo para las acciones formativas desarrolladas en el marco de Contratos-Programas y otros Convenios de Cooperación a ejecutar en dos o más provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- B.- El Director General de Formación e Inserción Profesional para las solicitudes de programación de Centros colaboradores y Empresas a ejecutar en dos o más provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- C.- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo para el resto de las solicitudes de programación.

Artículo 5. Las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución anteriormente citada serán resueltas antes del 4 de Noviembre, quedando desestimadas aquellas sobre las que no recaiga Resolución expresa.

Artículo 6. Emitida una Resolución favorable sobre las solicitudes de referencia, los mecanismos de pago, seguimiento, control y evaluación de las acciones, así como

lo relativo a los beneficiarios de las mismas; serán los establecidos en la Orden de 31 de marzo de 1993.

Artículo 7. UNO. La Consejería de Trabajo asumirá el Censo de Centros colaboradores en la situación en que se encontraba el 1 de enero de 1993, fecha en que se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios en materia de Formación Profesional Ocupacional a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DOS. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.C y 4 del apartado B del Acuerdo de la Comisión Mixta, la Consejería de Trabajo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza podrá llevar a cabo la homologación de Centros que estime conveniente, ajustándose al Catálogo de Especialidades elaborado por el Instituto Nacional de Empleo.

Artículo 8. La Consejería de Trabajo, a través de sus Delegaciones Provinciales, determinará las programaciones que oportunamente puedan ejecutarse con la utilización de sus Centros y dotaciones docentes, bien a través de sus propios docentes, de expertos contratados a tal fin y/o con la colaboración de otras instituciones.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Formación e Inserción Profesional a dictar cuantas instrucciones y normas sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ORDEN de 28 de junio de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aseo Urbano, SA, encargada de la limpieza pública de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por U.G.T. y CC.OO de Almería, ha sido convocada huelga a partir del día 5 de julio de 1.993 con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Aseo Urbano, S.A. de Almería.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo

procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Aseo Urbano, S.A., encargada de la limpieza pública de Almería, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Aseo Urbano, S.A., encargada de la limpieza pública de Almería, convocada a partir del día 5 de julio de 1993, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4 La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCÍA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Almería.

R N E X O

Atención diaria al servicio, en centros hospitalarios, mercados, y alhondiga municipal.

Recogida de residuos domiciliarios dos días semanales con dieciséis camiones, con un equipo por cada camión de conductor y dos peones, y otro día más con el 50% de los citados efectivos.

Limpieza viaria durante dos días semanales.

Otras atenciones de urgencia que puedan afectar gravemente a la salubridad pública (red de alcantarillado, limpieza en general, etc.)

ORDEN de 28 de junio de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Técnica Urbano Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Cádiz y por el Delegado de Personal de la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura de Vejer de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 4 de julio de 1.993, con carácter de indefinida, abarcando las 24 horas de cada día y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 5-1/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el mencionado municipio colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz) convocada a partir del día 4 de julio de 1.993 con carácter de indefinida, abarcando las 24 horas de cada día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4 La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCÍA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

A N E X O

Un camión con su dotación de un conductor y dos ayudantes.

Un encargado.

Los servicios concretos que deban realizarse serán establecidos a la Empresa concesionaria por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de La Frontera (Cádiz).

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de junio de 1993, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertas con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1992.

Determinada por Decreto 118/1992, de 7 de julio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1992, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987 de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 118/1992, de 7 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1992.

DISPONGO

Primero: Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local: Hornos de Segura
Aportación INEM: 1.653.697
Aportación Dip. Provincial: 826.849
Capital Subv. Junta de Andalucía: 642.131

Corporación Local: Huesa
Aportación INEM: 5.198.769
Aportación Dip. Provincial: 1.479.410
Capital Subv. Junta de Andalucía: 1.148.910

Corporación Local: Vilches
Aportación INEM: 6.000.000
Aportación Dip. Provincial: 3.000.000
Capital Subv. Junta de Andalucía: 2.329.800

Total Aportación INEM: 12.852.466
Total Aportación Dip. Provincial: 5.306.259
Total Capital Subvenc. Junta de Andalucía: 4.120.841

Segundo: Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos Proyectos municipales, quedarán normalizadas al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8º del Decreto 118/1992, de 7 de julio.

Tercero: Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 21 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de junio de 1993, por la que se presta autorización o la enajenación mediante subasta pública, de unas parcelas, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Chercos (Almería), para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de unas parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Chercos (Almería), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1993, cuya descripción es la siguiente:

La primera parcela, linda al Norte con la calle abierta por el Ayuntamiento, al Sur con Herederos de José Pérez, al Este con terrenos del propio Ayuntamiento, y al Oeste con la siguiente parcela. Su extensión es de 136,68 m².

La segunda parcela, linda al Norte con la calle abierta por el Ayuntamiento, al Sur con Herederos de José Pérez, al Este con la parcela anterior, y al Oeste con la parcela siguiente. Su extensión es de 136,64 m².

La tercera parcela, linda al Norte con la calle abierta por el Ayuntamiento, al Sur con Herederos de José Pérez, al Este con la parcela anterior, y al Oeste con la parcela siguiente. Su extensión es de 136,68 m².

La cuarta parcela, linda al Norte con la calle abierta por el Ayuntamiento, al Sur con Herederos de José Pérez, al Este con la parcela anterior, y al Oeste con terrenos del Ayuntamiento. Su extensión es de 136,88 m².

La quinta parcela, linda al Norte con edificio del Ayuntamiento, al Sur con la calle abierta por el Ayuntamiento, al Este con Carmen González González, y al Oeste con la parcela siguiente. Su extensión es de 152,56 m².

La sexta parcela, linda al Norte con edificio del Ayuntamiento, al Sur con la calle abierta por el Ayuntamiento, al Este la

porcela anterior, y al Oeste con terrenos del Ayuntamiento y Antonio Bautista Aliás. Su extensión es de 155 m².

Valor: 4.950 ptas/m².

Sevilla, 24 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2550/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2550/93 interpuesto por Don Salvador González Castillero, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 4 de marzo de 1993, que desestima el de reposición interpuesto contra otra, de fecha 1 de diciembre de 1992

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2550/93.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 28 de junio de 1993.- La Secretaria General Técnica, Juliá Serrano Checa.

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de mayo de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 59, de 5.6.93).

Advertido error en el texto del Anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.971, segunda columna, Artículo 21, punto 3, donde dice: «3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico», debe decir: «3. Sólo podrá otorgarse una prestación por esta modalidad de ayuda, beneficiario y curso académico».

Sevilla, 25 de junio de 1993

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de mayo de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 59, de 5.6.93).

Advertido error en el texto del Anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.980, segunda columna, Artículo 21, punto 3, donde dice: «3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico», debe decir: «3. Sólo podrá otorgarse una prestación por esta modalidad de ayuda, beneficiario y curso académico».

Sevilla, 25 de junio de 1993

CORRECCION de erratas a la Orden de 13 de mayo de 1993, por lo que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Chercos y Albánchez. (BOJA núm. 55, de 25.5.93).

Advertidas erratas en el Sumario y Texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 4.544 columna izquierda, en el Sumario de la disposición, donde dice: «...acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento...», debe decir: «...acuerda la Agrupación para el sostenimiento...».

En la misma página, columna derecha, en el Artículo único, donde dice: «Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común...», debe decir: «Se acuerda la Agrupación para el sostenimiento en común...».

Sevilla, 29 de junio de 1993

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 82/1993, de 29 de junio, por el que se modifica el apartado a) del artículo 1, del Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, por el que se desarrollan las características y condiciones de los avales de la Tesorería.

La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su Título IV la Tesorería y los avales, determinando el artículo 74 que las garantías de la Comunidad Autónoma deberán revestir necesariamente la forma de aval de la Tesorería y será documentado en la forma que reglamentariamente se determine.

En desarrollo de los artículos 74 a 76, ambos inclusive, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprobó el Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, por el que se desarrollan las características y condiciones de los avales.

El apartado a) del artículo 1 de dicho Decreto preceptúa que la cuantía de los avales será la que señale en cada caso el Consejo de Gobierno. Asimismo, determina que los avales, además del principal, podrán garantizar intereses, comisiones, gastos y otros conceptos accesorios, por un máximo de la mitad del principal.

La práctica seguida en los mercados financieros ha puesto de manifiesto los problemas que plantean las limitaciones de esta naturaleza, a la hora de concertar operaciones de préstamo con garantía mediante aval, ya que, habitualmente, la cobertura del riesgo se extiende a las cargas financieras y otros gastos derivados de los créditos avalados, lo que determina la escasa operatividad de la norma en su redacción actual.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de junio de 1993,

DISPONGO

Artículo único: Se modifica el apartado a) del artículo 1 del Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, por el que se desarrollan las características y condiciones de los avales de la Tesorería, que queda redactado de la siguiente forma:

«a) Cuantía: La que señale en cada caso el Consejo de Gobierno. Los avales, además del principal, podrán garantizar intereses, comisiones, gastos y otros conceptos accesorios hasta el límite máximo que, asimismo, en cada caso, señale el Consejo de Gobierno».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 29 de junio de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos que regirán en las guarderías infantiles del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales, prevé en su artículo 30º la participación de los usuarios en la financiación de los servicios y establece que ningún titular de derecho que carezca de recursos económicos quedará excluida de los mismos.

El Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 31 de mayo de 1989, determinó que el servicio de estancia en guarderías infantiles es susceptible de ser retribuido mediante precio público.

Las artículos 145.3, 146.2 y 150.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste y acordar su no exigencia, cuando existan razones sociales, benéficas o culturales que así lo aconsejen.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Asuntos Sociales, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de junio de 1993, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero: Las familias de los usuarios de las guarderías infantiles adscritas al Instituto Andaluz de Servicios Sociales abonarán, en concepto de participación en el coste de financiación de los servicios, la cuota mensual que, según la renta neta per cápita familiar, se especifica en el punto siguiente.

Se considerará renta neta per cápita familiar el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, conforme al Decreto 40/1993, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero.

Segunda: La cuota mensual a abonar se ajustará al baremo siguiente:

Rnpcf igual o inferior a 1/2 S.M.I.	0 ptas.
Rnpcf entre 1/2 S.M.I. y 3/4 S.M.I.	3.000 ptas.
Rnpcf entre 3/4 S.M.I. y 1 S.M.I.	6.000 ptas.
Rnpcf entre 1 S.M.I. y 1,5 S.M.I.	10.000 ptas.
Rnpcf entre 1,5 S.M.I. y 2 S.M.I.	15.000 ptas.
Rnpcf mayor a 2 S.M.I.	20.000 ptas.
Rnpcf: Renta neta per cápita familiar	
S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional	

Estas cuotas se entenderán automáticamente actualizadas al inicio de cada curso en función de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo, publicándose dicha actualización en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero: El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del curso escolar 1993-94, siendo de aplicación al procedimiento de adjudicación de plazas de dicho curso, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 40/1993, de 13 de abril.

Sevilla, 29 de junio de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Viceconsejería, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de enero de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1434/91, interpuesto por Don Francisco Barbadillo Gómez, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 15 de enero de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Francisco Barbadillo Gómez contra las resoluciones de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía ya mencionadas que confirmamos por su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1993, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en las artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueira Carmona.

CORRECCION de errata del Decreto 74/1993, de 25 de mayo, por el que se reestructura y regula el Comité de Inversiones Públicas de Andalucía. (BOJA núm. 62, de 12.6.93).

Advertida errata en el texto publicado del Decreto antes citado, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 5.137, 2ª columna, entre las líneas 37 y 38, deberá intercalarse, por haberse omitido:

«DISPOSICION TRANSITORIA»

Sevilla, 25 de junio de 1993

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de marzo de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizadas para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza de la Vid Santa Gertrudis. (BOJA núm. 45, de 1.5.93)

Advertido error en la publicación de la Orden de 23 de marzo de 1993, arriba indicada (BOJA núm. 45, de 1 de mayo de 1993), a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 3.724 y 3.725

Allá donde diga: Sociedad Cooperativa de la Vid Santa Gertrudis.

Debe decir: Sociedad Cooperativa Andaluza de la Vid Santa Gertrudis.

Página 3.725; Anexo, relativo al producto

Donde dice: Una variedad bordal baza...

Debe decir: Uva variedad bordal baza...

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de marzo de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizadas para el uso del distintivo de ca-

alidad Alimentos de Andalucía, a la entidad Ochoa Confiteros, S.L. (BOJA núm. 45, de 1.5.93)

Advertido error en la publicación de la Orden de 23 de marzo de 1993, arriba indicada (BOJA núm. 45, de 1 de mayo de 1993), a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 3.726; Anexo, relativo a la empresa:
Donde dice: CIF: B-41544799
Debe decir: CIF: B-41544479

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de febrero de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, a la entidad Torres Morente, S.A. (BOJA núm. 20, de 23.2.93).

Advertido error en la Orden de 12 de febrero de 1993, arriba indicada (BOJA núm. 20, de 23 de febrero de 1993), a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 1.285; Anexo, relativo al producto:
Donde dice: Marca Comercial: Torres Morente, S.A.
Debe decir: Marca Comercial: Torres Morente.

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de marzo de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, a la entidad Hermanos Rodríguez Barbancho S.L. (BOJA núm. 45, de 1.5.93).

Advertido error en la Orden de 23 de marzo de 1993, arriba indicada (BOJA núm. 45, de 1 de mayo de 1993), a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 3.725; Anexo, relativo al producto:
Donde dice: Curación y maduración natural
Debe decir: Curación y maduración natural de 20 a 36 meses

Anexo relativo a la empresa:
Donde dice: Hinojosa del Duque
Debe decir: Hinojosa del Duque (Córdoba)

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/90-A, interpuesta por Pacific Architects And Engineers Incorporated.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/90-A, promovido por Pacific Architects And Engineers Incorporated, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de Pacific Architects And Engineers Incorporated, contra Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 9 de octubre de 1989, por la que se desestimo el recurso de alzada contra resolución de la Delegación Provincial recaída en el expediente sancionador 338/89 T-184/89; que anulamos por no ajustado a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 21 de junio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1486/90, interpuesto por Lasan Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1486/90, promovido por Lasan Construcciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Muruve Pérez, en nombre de la entidad Lasan Construcciones, S.A., contra los actos administrativos referidos en el Fundamento primero de esta Sentencia, que confirmamos por ajustados a derecho. Sin costas.

Sevilla, 21 de junio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4321/90, interpuesto por Perfesán, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4321/90, promovido por Perfesán, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Muruve Pérez en nombre y representación de Perfesán, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 28 de agosto de 1990, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de junio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3471/90, interpuesto por Jerez Industrial, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3471/90, promovido por Jerez Industrial, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos la demanda interpuesta por Jerez Industrial, S.A. en relación con la resolución dictada el 9 de abril de 1990, por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 28 de septiembre de 1989, dictada en expte. 258/89, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 250.000 ptas, la

cual anulamos por su disconformidad o derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 21 de junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5208/90, interpuesto por don José Rosales Cabrera.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5208/90, promovido por Don José Rosales Cabrera, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don José Rosales Cabrera contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fechas 5.3.1990 (Delegación Provincial de Sevilla) y 29.8.1990 (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en alzada) que le impusieron y confirmaron respectivamente, la sanción de 500.001 pesetas de multa (Acta de Infracción T-4504/89, expediente 1068/89, alzada 662/90). Sin costas.

Sevilla, 21 de junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1454/91, interpuesto por Construcciones Livalco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1454/91, promovido por Construcciones Livalco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Ladrón de Guevara Izquierdo, en nombre y representación de Construcciones Livalco, S.A., contra resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, por lo que se resuelve inadmitir el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz, dictada en Expediente número 349/90, en virtud de Acta de Infracción incoada el 29 de marzo de 1990, por la que se imponía a la Empresa recurrente una sanción por importe de 300.000 pesetas; que declaramos ajustada a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 21 de junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 488/90, interpuesto por Montajes Metálicos Basauri, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 488/90, promovido por Montajes Metálicos Basauri, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por Montajes Metálicos Basauri, S.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 30.10.1989 que desestimó la alzada presentada contra la resolución sancionadora dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de aquella Consejería el 29.6.1989, en el expediente 89/88. Anulamos dichas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1336/91-A, interpuesto por Empresa Municipal de Transportes Urbanos, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1336/91-A, promovido por Empresa Municipal de Transportes Urbanos S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación parcial del recurso interpuesto por el Procurador Don Fernando García Paúl en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva contra la referenciada resolución de la Consejería de Trabajo, debemos confirmar la misma si bien fijando en doscientas mil pesetas la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1424/91-A, interpuesto por Antonio Gamero, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1424/91-A, promovido por Antonio Gamero, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Paúl, en nombre y representación de Antonio Gamero, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 6 de noviembre de 1990, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesta contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, dictada en Expediente iniciado mediante Acta de Infracción de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz número 7T-1253/90, RP-420/90; por ser ajustado a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1536/91, interpuesto por Entrecanales y Tavora, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1536/91, promovido por Entrecanales y Tavora, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Don Jacinto García Sainz, en nombre y representación de Entrecanales y Tavora, S.A., contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma, dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 191/89, interpuesto por Proyectos y Montajes Andaluces, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 191/89, promovido por Proyectos y Montajes Andaluces, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre de Proyectos y Montajes Andaluces, S.A., y, en su consecuencia, anulamos los acuerdos impugnados por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 23 de junio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1627/90, interpuesto por Construcciones Aero-náuticas, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1627/90, promovido por Construcciones Aero-náuticas, SA, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos la demanda interpuesta por Construcciones Aero-náuticas, S.A. (CASA), en relación con la resolución dictada el 15 de mayo de 1989 por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente núm. 170/89, sobre sanción, y contra la resolución del Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 16 de enero de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior, por la que se imponía sanción de 500.000 ptas., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por la

que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 23 de junio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4167/90, interpuesto por Caja Rural Provincial de Sevilla, SCA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4167/90, promovido por Caja Rural Provincial de Sevilla, S.C.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso formulado por la Caja Rural Provincial, Sociedad Cooperativa Andaluzo de Crédito contra las resoluciones que recoge el antecedente primero de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 23 de junio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4260/89, interpuesto por Alvarez Quintero, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4260/89, promovido por Alvarez Quintero, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos la demanda interpuesta por Alquín, S.A., en relación con la resolución dictada el 4 de septiembre de 1989, por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 10 de mayo de 1989, dictada en expte. 21/88, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 300.000 ptas, la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 23 de junio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4360/90, interpuesto por Inés Rosales, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4360/90, promovido por Inés Rosales, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo 4360/90 interpuesto por lo empresa Inés Rosales, S.A., declarando ajustados a derecho los actos administrativos impugnados que se citan en el Fundamento de Derecho Primero de esta Sentencia. Sin costas.

Sevilla, 23 de junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de mayo de 1993, de la Viceconsejería por la que se determinan los conciertos cuya gestión corresponde a la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación.

Por Orden de 11 de mayo de 1993, de la Consejería de Salud se atribuye a la Dirección General de Planificación, Financiación y concertación la gestión de determinados conciertos, los términos que se establezcan mediante Resolución del Viceconsejero de Salud.

La presente Resolución viene a dar cumplimiento al artículo 20 de la citada orden, en cuya virtud:

RESUELVO

Primero: Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Orden de 11 de mayo de 1993, corresponde a la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación la gestión de los siguientes conciertos:

- Conciertos de asistencia sanitaria con Cruz Roja Española.
- Conciertos de asistencia sanitaria con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Conciertos de asistencia sanitaria con la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios.
- Conciertos de asistencia sanitaria con la empresa «Clínicas Médicas S.A.»

Segundo: Lo presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1993.— El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

CORRECCION de errores o la Resolución de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta de seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz de 14 de noviembre de 1991 (BOJA núm. 25, de 9.3.93).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, de 14 de noviembre de 1991, publicada en el BOJA núm. 25, de 9 de marzo de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.737, donde dice: «Dr. D. Alipio Mangas Rojas... queda vinculada a su plaza docente: Categoría Cate drático de Universidad», debe decir: «Dr. D. Alipio Mangas Rojas,... queda vinculado a su plaza docente: Categoría Profesor Titular de Universidad...».

En la página 1.737, donde dice: «Dr. D. Evaristo José Fernández Ruiz, Categoría Jefe de Servicio...», debe decir: Dr. D. Evaristo José Fernández Ruiz, Categoría Jefe de Sección...».

Sevilla, 11 de mayo de 1993

CORRECCION de errores o la Resolución de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta de seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz de 15 de octubre de 1992 (BOJA núm. 25, de 9.3.93).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, de 15 de octubre de 1992, publicada en el BOJA núm. 25, de 9 de marzo de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.736 donde dice: «Dr. D. Adriano López Sánchez... Especialidad Análisis Clínicos», debe decir: «Dr. D. Adriano López Sánchez... Especialidad Medicina Interna».

Sevilla, 11 de mayo de 1993

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de mayo de 1993, por la que se o prueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía; estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros Docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros Docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros Docentes de Andalucía, de los libros y material curriculares que corresponden.

Segundo: Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Primaria, primero o segundo ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 25 de mayo de 1993».

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1993

ANEXO

Edelvives - Luis Vives

2º Ciclo de Educación Primaria. Areas: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Conocimiento del Medio Social, Natural y Cultural, Educación Artística, Lengua Extranjera: Inglés, Educación Física.

Grupo Anaya, S.A.

2º Ciclo de Educación Primaria. Areas: Lengua Castellana y Literatura, Carabás (Lecturas), Matemáticas, Conocimiento del Medio Social, Natural y Cultural, Lengua Extranjera: Inglés, Educación Artística.

Editorial Santillana - Ediciones Grazaemo

2º Ciclo de Educación Primaria. Areas: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Conocimiento del Medio Social, Natural y Cultural, Educación Artística, Lengua Extranjera: Inglés.

Akal

1º Ciclo de Educación Primaria Nivel 1-2.

Método Global, Conocimiento del Medio Social, Natural y Cultural (¡¡Vamos a descubrir!!), Matemáticas.

E.S.L.A. - Editorial Libros Activos

2º Ciclo de Educación Primaria:

Conocimiento del Medio Social, Natural y Cultural (3º y 4º).

ORDEN de 27 de mayo de 1993, por la que se autoriza al Centro no oficial reconocido de grado elemental Ateneo de Música y Danza de Málaga, para impartir el grado medio de las asignaturas de Danza Española y Danza Clásica.

Vista la solicitud formulada por el Centro No Oficial Reconocido de Grado Elemental «Ateneo de Música y Danza» de Málaga, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, y en atención asimismo a la demanda de alumnos que han terminado los estudios de Grado Elemental en las especialidades de Danza Española y Danza Clásica.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar al Centro No Oficial Reconocido de Grado Elemental denominado «Ateneo de Música y Danza» Código núm. 29012520, domiciliado en Málaga, C/ San Millán, núm. 25, adscrito al Conservatorio Superior de Música y a la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Málaga, para impartir el Grado Medio en las asignaturas de Danza Española y Danza Clásica.

Sevilla, 27 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de mayo de 1993, por la que se convocan subvenciones a entidades e instituciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1993/94.

La Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, contempla, a través de sus finalidades y artículos 5º y 10º, la necesidad de colaboración y el esfuerzo de todos los sectores comprometidos en la formación de personas adultas de Andalucía, invitando a unirse a los Planes Institucionales cuantas acciones comunitarias de carácter solidario y sin ánimo de lucro se realicen en este ámbito y estableciendo para ello un marco de coordinación.

La Consejería de Educación y Ciencia valora las actuaciones que Entidades y Colectivos vienen realizando de

forma voluntaria, desinteresada y solidaria en el marco de la Educación de Personas Adultas siendo dichas acciones una forma de voluntariado social en el área educativa. Por ello se ha venido subvencionando a los mismos a fin de facilitar y apoyar su funcionamiento.

Al objeto de distribuir estas ayudas para el curso 1993/94, en base a cuanto antecede y prosiguiendo en la línea de anteriores convocatorias por lo que respecta a procedimiento y criterios de selección, dentro de las disponibilidades presupuestarias, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.-

1. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos referidos a Planes de Formación Básica, y desarrollo comunitario y animación sociocultural, de acuerdo con lo establecido en los apartados a) y c) del artículo 4º de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, para el curso 1993/94 con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Las acciones anteriores atenderán preferentemente a personas del Primer Ciclo o etapa de alfabetización inicial según el Diseño Curricular aprobado por la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1985.

3. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse durante el periodo que corresponda al curso escolar inmediato siguiente al plazo de solicitud, debiendo abarcar el curso completo.

SEGUNDO.-

El reconocimiento de voluntariado social a las Entidades participantes en la presente convocatoria estará condicionado por el Decreto 45/1993, de 20 de Abril por el que se regula el Voluntariado Social a través de Entidades Colaboradoras (BOJA 25 de Mayo de 93) y posterior desarrollo del mismo.

TERCERO.-

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas y jurídicas Titulares de Entidades legalmente constituidas así como Instituciones que, sin ánimo de lucro, dentro de los objetivos de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, estén dispuestos a llevar a efecto las acciones anteriormente citadas.

CUARTO.-

Los interesados podrán presentar su solicitud, a través de la correspondientes Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 51 de la Ley de gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, Ley 6/1983, de 21 de julio, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo (BOE número 285 de 27 de noviembre), en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

QUINTO.-

La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, en la que se hará constar:
 - Denominación legal de la Entidad o Institución.
 - Domicilio.
 - Número de Identificación Fiscal.
- b) Certificación expedida por el Registro correspondiente de estar constituida legalmente como tal o colectivo.
- c) Relación nominal de personas que sin ánimo de lucro y desde un voluntariado están cooperando en el proyecto.
- d) Proyecto educativo y plan de actuación a realizar durante el Curso 1993/94, en el que se haga constar de forma explícita:

- Programación del Plan de Formación Básica: actividades del área instrumental de realización personal y de formación ocupacional en el caso de que las hubiere.
 - Calendario y temporalización de actividades.
 - Metodología a emplear.
 - Posible de personas adultas asistentes.
 - Propuesta de coordinación con el Centro para la Educación de Adultos más próximo, que genere la previsión de continuidad en la formación de los alumno/as para cursos siguientes.
 - Presupuesto estimado de gastos e ingresos para funcionamiento en el curso 1993/94.
 - Delegación por el responsable de la solicitud de la gratuidad de estas acciones.
- e) Para los proyectos que supongan continuación, memorias de actividades realizadas en el campo de educación de Adultos en el curso inmediato anterior y en la que necesariamente se habrá de hacer constar: razones que justificaron el proyecto, desarrollo del mismo, (incluidos contenidos, metodología, números de beneficiarios, horarios, calendario, medios y forma de evaluar los resultados). Asimismo, se incluirá cuanta información se considere necesaria aportar.

SEXTO:-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia establecerá una Comisión a fin de valorar los proyectos educativos presentados, que deberán ir acompañados del preceptivo informe. Dicha Comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quién delegue, e integrada por:

- a) El Jefe del Servicio de Educación Educativa.
- b) El Coordinador Provincial para la Educación de Adultos.
- c) Un Inspector designado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- d) Dos miembros del Equipo Técnico de Coordinación Provincial para la Educación de Adultos.
- e) Un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará como Secretario.
- f) Un representante sindical de los acreditados en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

SEPTIMO.-

El Equipo Técnico de Coordinación Provincial para la Educación de Adultos emitirá un informe a la referida Comisión, en el que hará constar los ítems relacionados en el Anexo I.

OCTAVO:-

Teniendo en cuenta estos informes, las Comisiones Provinciales priorizarán las solicitudes según Anexo II, al que podrá acompañar toda la información que crean necesaria. En esta relación priorizada se primará:

- Adecuación a las finalidades, objetivos y filosofía del modelo educativo recogido en el Diseño Curricular de Educación de Adultos.
- Grado de coordinación o previsión del mismo con el Centro para la Educación de Adultos de su ámbito de actuación, y la adecuación a los criterios y planificación de prioridades de Educación de Adultos en la provincia respectiva.

NOVENO:-

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia enviarán el Acta de las valoraciones de los Proyectos, según Anexo II en la que se detallarán de manera priorizada los informados favorablemente, así como los informados desfavorablemente y aquellos desestimados o fuera de plazo.

2. Al Acta se adjuntarán los informes correspondientes, a cada uno de los Proyectos, según el Anexo I.

DECIMO:-

1. Las cantidades otorgadas en concepto de subvenciones deberán destinarse a cubrir las necesidades generales de funcionamiento de la actuación correspondiente.
2. Las Entidades e Instituciones legalmente constituidas deberán ajustar sus justificaciones a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Aquellas Entidades que reciban Aval de Institución Pública, serán subvencionadas a través de la mencionada Institución, quedando ésta obligada a la justificación del documento del gasto. A tal fin certificarán, de acuerdo con la normativa vigente, haber recibido la subvención indicada habiendo, a su vez, destinado el total de la cantidad percibida a subvencionar al Colectivo correspondiente.

DECIMOPRIMERO:-

1. La Consejería de educación y Ciencia se reserva el seguimiento técnico-pedagógico de la actuación educativa, pudiendo, si mediare informe técnico negativo, interrumpir totalmente la subvención a la Entidad o Institución correspondiente.
2. Si de dicha comprobación se observase una incorrecta aplicación esta Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas oportunas para la reintegración total o parcial de las cantidades percibidas pudiendo inhabilitar a la entidad o asociación perceptora para la concesión de otras subvenciones que pudieran convocarse en el futuro.

DECIMOSEGUNDO:-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

A) DATOS DEL PROYECTO:

- Título
- Organismo o Instituciones que presentan el Proyecto.
- Representante legal.
- Objetivos.
- Programación.
- Metodología.
- Calendario y temporalización.
- Artículo 4º, apartado d).
- Nombre y apellidos de personas implicadas como colaboradores.

B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL COLECTIVO:

- Nombre.
- Número de identificación fiscal.
- Dirección.
- Zona.
- Localidad.
- Centro de Adultos más cercano.

C) LOS ALUMNOS:

- Número.
- Nivel cultural.
- Grupos marginales.
- Residentes en Barriadas de Actuación Preferente.
- Otros.
- Características que priman en el grupo (Minorías étnicas, mujeres, jóvenes en desempleo, etc...).

D) PRESUPUESTOS:

- Cantidad solicitada.
- Cantidad propuesta.

E) VALORACION DEL PROYECTO:

- Grado de Calidad.
- Grado de adecuación al Curriculum.
- Metodología empleada en la alfabetización.
- Artículo 4º, apartado 5.
- Adecuación al punto 1, artículo 1º de la convocatoria.
- Veracidad de los datos técnicos.
- Incidencia en el ámbito de actuación.

F) VALORACION GLOBAL DE LA ACTUACION

ORDEN de 8 de junio de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Preescolar Luna, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Antonio Fernández López, en su calidad de Director del «Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Granada», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar «Luna», con domicilio en Ronda Alfareros s/n «Casería de Montijo» de Granada, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Preescolar con 3 unidades de Párvulos;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa del Centro «Luna» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre), la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de noviembre), el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 26 de junio), el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25 de junio), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la autorización definitiva para su

apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar «Luna», cuyo código es 18601783 y la titularidad la ostenta el «Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Granada», domiciliada en Granada, Ronda Alfareros s/n (Casería de Montijo), con 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 95 puestos escolares.

Segundo: Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava.b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto: Al Centro «Luna» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto: Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de junio de 1993, por la que se convocan ciento doce becas para la realización de prácticas en empresas por alumnas universitarias en Andalucía.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios en Andalucía como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito convenios de colaboración y cooperación con empresas e instituciones radicadas en Málaga.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, ésta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Andalucía en las empresas e instituciones que se citan en el anexo II a la presente Orden.

Segundo: Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que se fijan en el anexo I.

Tercero: Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas para la realización de prácticas en empresas e instituciones radicadas en Andalucía.

1.-CARÁCTER DE LAS BECAS : Las becas están destinadas a alumnos universitarios en Andalucía para completar su formación académica y el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES: Los alumnos que soliciten la realización de prácticas en las empresas que figuran en el anexo II, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar matriculados en cualquiera de las Universidades de Andalucía.

b) Estar cursando estudios de tercer año en Escuelas Universitarias, de segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o estar realizando el proyecto fin de carrera.

c) No estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero o arquitecto con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

d) Quedan exceptuados de esta última condición los diplomados que, al presentar la solicitud y, sin solución de continuidad, estén realizando estudios en cursos puente o estudios de segundo ciclo en la carrera a la que de acceso la diplomatura conseguida.

3.-OBJETIVO : Las becas tienen como fin el que los alumnos que sean seleccionados realicen prácticas laborales en las empresas o instituciones que figuran en el Anexo II.

4.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES.

4.1.- Las empresas o instituciones que hayan suscrito convenio con la Junta de Andalucía y acojan becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, vienen obligadas a:

4.1.1.- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo en la empresa o institución.

4.1.2.- No tener con los becarios ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

4.1.3.- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a informar a los becarios de las mismas.

4.1.4.- Comunicar, necesariamente, a la Dirección General de Universidades e Investigación en el momento de la incorporación de los becarios a la empresa o institución, los datos personales de los becarios y la ubicación de los mismos en los distintos departamentos de la empresa o institución con el fin de que dichos datos puedan ser enviados por la precitada Dirección General a las Delegación de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que corresponda.

4.1.5.- Designar para cada titulación y nivel de estudios solicitado, un Director de prácticas que deberá estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero, arquitecto o doctor.

4.1.6.- Comunicar, de producirse, a la Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la Universidad que corresponda, lo siguiente:

a) Las faltas de asistencia, las de disciplina interna de la empresa o institución y cualesquiera otra que, a criterio del director de prácticas, puedan cometer los becarios durante el tiempo de realización de las prácticas.

b) Las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia del becario.

c) El número de contratos de trabajo, en cualquiera de las modalidades previstas, que realice a los becarios antes o inmediatamente después de haber concluido el período de prácticas que figura en el Anexo II.

5.- CONDICIONES DEL DISFRUTE DE LAS BECAS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

5.1.- El disfrute de la beca comienza el mismo día de la incorporación del becario a la empresa para la que hubiera sido seleccionado en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en el Convenio y que figura en el Anexo II.

5.2.- Una vez aceptada una beca, el becario no podrá acceder a otras de las que hubiera solicitado en la misma convocatoria.

5.3.- Los becarios estarán obligados a cumplir el horario pactado con la empresa para la realización de prácticas, el cual no podrá exceder, en ningún caso, de cinco horas diarias o trescientas al trimestre; las normas de disciplina interna de la empresa; las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado y las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

5.4.- Los becarios deberán desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la empresa y seguir las orientaciones del director de las prácticas.

5.5.- Los becarios deberán comunicar obligatoriamente a la Dirección General de Universidades e Investigación a través de la Universidad correspondiente, lo siguiente:

a) La carencia de director de las prácticas.

b) Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que éstas sean distintas a la de las líneas de trabajo para la que fuera seleccionado.

c) Las que considere necesarias, siempre que las mismas estén en relación directa con las prácticas que realice.

d) La aceptación y renuncia a la beca. La aceptación o renuncia a la beca deberá realizarla el alumno en el Vicerrectorado de Alumnos, C.O.I.E. o Centro que gestione la tramitación de estas ayudas.

e) La remisión de la encuesta y la memoria que realice una vez concluido el período de prácticas, cuyos modelos se le enviarán a través de la Universidad correspondiente.

5.6.- El beneficio global de la beca se alcanza cuando el becario cumpla en su totalidad el tiempo de prácticas contenido en el Convenio y contemplado en el Anexo II en la empresa para la que fuera seleccionado.

5.7.- Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mínimo de sesenta horas de prácticas, no tendrán derecho a percepción económica ni académica. Pero si la renuncia se produjera una vez superado el límite mínimo de las sesenta horas de prácticas tendrá exclusivamente derecho a la parte proporcional de la prestación económica que le corresponda la cual se valorará en función del número de horas de prácticas acreditadas en el certificado expedido por la empresa.

5.8.- Los alumnos que renuncien no podrán acceder a otra beca dentro de la misma convocatoria.

5.9.- La presentación de la solicitud por parte del alumno implica la aceptación del contenido de la presente convocatoria.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

6.1.- Los alumnos que sean seleccionados recibirán la comunicación de concesión a través de la Universidad

correspondiente y deberán personarse en el lugar que se les indique para aceptar o no la beca concedida. La incomparecencia en el lugar y fecha señalado presupone la dejación de derechos por parte del becario y, como consecuencia, la no aceptación de la beca concedida.

6.2.- El importe de la beca será el equivalente de multiplicar el número de meses de prácticas a realizar por un módulo fijado de 40.000 pesetas/mes.

6.3.- La percepción del importe total de la beca o de la parte proporcional que le corresponda a cada becario, en función del número de horas de prácticas realizado, les será transferido a la cuenta bancaria que éstos indiquen en el impreso de aceptación de la beca.

6.4.- El abono de dicho importe se realizará una vez concluido el período de prácticas y recibidas en el Vicerrectorado, C.O.I.E. o Centro que gestione las ayudas la encuesta y memoria, evaluada favorablemente por la Comisión de Selección, que debe realizar el alumno a concluir el período de prácticas.

6.5.- Los becarios que cumplan en su totalidad el período de prácticas para el que fueran seleccionados recibirán un diploma acreditativo de dicha realización expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

6.6.- Los becarios que realicen prácticas estarán cubiertos, durante todo el tiempo de realización de las mismas, por un seguro individual de accidentes e intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

6.7.- Las becas serán incompatibles, en todo momento, con las Becas de Colaboración y cualesquiera otra no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

7.- SOLICITUDES.

7.1.- Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados, que estarán a disposición de los alumnos

interesados en los Vicerrectorados de Alumnos, Centros de Orientación e Información de Empleo, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avda. de la República Argentina núm. 21-b-tercera planta en Sevilla.

7.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y se presentarán PREFERENTEMENTE en los Centros de Orientación e Información de Empleo (C.O.I.E.), de las Universidades de Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla; Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de Cádiz; Vicerrectorado del Campus de Almería Huelva y Jaén y en las instituciones establecidas al efecto en el artículo 51 de la Ley 6/1.983, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 38.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

7.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del N.I.P. del solicitante.
- b) Fotocopia del resguardo de matrícula.
- c) Certificación Académica personal del solicitante o documento académico equivalente. Cuando la disponibilidad de estos documentos no sea factible por agotamiento del plazo de presentación de las solicitudes podrá admitirse, con las reservas necesarias y hasta tanto se aporten los documentos originales, una declaración jurada del solicitante en la que deberá hacer constar de forma clara y precisa el número de asignaturas en las que ha estado matriculado y la calificación definitivamente alcanzada en cada una de ellas.
- d) El curriculum personal del solicitante.
- e) Los documentos acreditativos de posesión de los conocimientos adicionales que figuren como tales dentro de los requeridos por la empresa o empresas solicitadas.

7.4. Los alumnos podrán presentar sólo una solicitud por provincia haciendo constar en el impreso la provincia, las empresas o instituciones a las que concurren y el orden de prelación, entre ellas.

7.5.- Los alumnos que sean seleccionados y deseen aceptar la beca deberán presentar en el momento de ser citados para ello los documentos originales a que se hace referencia en este apartado. La no presentación de dichos documentos dará lugar a la denegación de la ayuda concedida.

8.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

8.1.- Los alumnos solicitantes serán seleccionados por la Comisión de Selección que se creará al efecto y que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de

Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, uno de los cuales pertenecerá a la Universidad que corresponda y dos representantes de la empresa que haya solicitado el alumno.

8.2.- La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de examinar las solicitudes lo siguiente:

- a) El expediente académico del solicitante.
- b) La adecuación de los estudios y curriculum del solicitante a las líneas de trabajo solicitadas.
- c) Otros méritos o conocimientos incluidos en la convocatoria.

9.- PUBLICACION DE LAS RESOLUCIONES: La Resolución de cada convocatoria, con mención de las empresas y de los becarios asignados a cada una de ellas, se hará pública en la Dirección General de Universidades e Investigación, en los Vicerrectorados de Alumnos, C.O.I.E. y en los Vicerrectorados de Campus indicados anteriormente.

10.- PLAZO DE PRESENTACION: El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Becarios.: CUATRO

Tiempo: SEIS MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Facultad Psicología.

Líneas de trabajo:

- Intervención en Enfermos Mentales.
- Intervención en Deficientes Adultos.
- Intervención Psico geriátrica.

CENTRO POLICLINICO VETERINARIO DE MALAGA

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Veterinaria y de Medicina

Líneas de trabajo: Medicina y Cirugía Veterinaria.

CENTRO DE TECNOLOGIA DE LAS COMUNICACIONES, S.A. (CETECOM)

Becarios.: SEIS

Tiempo: TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

Alumnos de los últimos cursos de E.U. de Ingenieros Superiores de Telecomunicación (dos becas): Area de Compatibilidad Electromagnética. Area de Equipos Terminales de Telecomunicación.

Alumnos de los últimos cursos de la E.U. de Ingenieros Industriales (dos becas): Area de Seguridad Eléctrica en Equipos de Telecomunicaciones. Area de Instrumentación, Calibración y Ensayos Ambientales.

Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Informática y de Economicas (dos becas): Area de Marketing, Bases de Datos. Area de Seguridad en Tecnologías de la Información.

CLINICA SANTA ELENA.

Becarios.: TRES

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la E.U. de Enfermería, con conocimientos en Inglés.

Líneas de trabajo: Atención integral Sanitaria.

COMPUTERLAND

Becarios.: TRES

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Facultad y E.U. de Informática.

Líneas de trabajo: Las propias de cada departamento.

DONUT CORPORATION MALAGA, S.A.

Becarios.: DOS

Tiempo: TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Ciencias Químicas: Area de control de calidad de materias primas y producto acabado.

Alumnos de los últimos cursos de la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial: Area de métodos y tiempos de fabricación.

INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS, S.A. (INGENIA)

Becarios.: CUATRO

Tiempo: SEIS MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Informática y de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación

Líneas de trabajo: Ingeniería de Sistemas y Servicios avanzados de Telecomunicación.

ANEXO II

EMPRESAS RADICADAS EN MALAGA

CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS.

INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA (I.F.A.)**Becarios.: TRES****Tiempo: TRES MESES****Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, especialidad en Empresariales, con conocimientos en Informática.****Líneas de trabajo: Ayudarán en todas las tareas de esta Gerencia. Areas Económico-Financiera y Promoción.****METALGRAFICA MALAGUENA, S.A.****Becarios.: CINCO****Tiempo: TRES MESES****Titulación y Líneas de trabajo:****Alumnos de los últimos cursos de la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial (dos becas): Departamento Control de Calidad. Oficina Técnica.****Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Informática (una beca): Programa de Producción.****Alumnos de los últimos cursos de la E.U. de Ingeniería Industrial, especialidad en Máquinas (dos becas): Mantenimiento General en Líneas de Producción.****PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, S.A.****Becarios.: CUATRO****Tiempo: TRES MESES****Titulación y Líneas de trabajo:****Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Informática y de la Facultad de Ciencias de la Telecomunicación (dos becas): Promoción Marketing y Comercialización del Parque Tecnológico.****Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (dos becas): Control de Gestión y Administración del Parque Tecnológico.****QUERRY,S.A.****Becarios.: DOS****Tiempo: TRES MESES****Titulación: Alumnos de cuarto y quinto curso de la Facultad de Informática****Líneas de trabajo: Desarrollo de Software. Evaluación de Herramientas.****S.A.S. HOSPITAL REGIONAL "CARLOS HAYA".****Becarios.: TRES****Tiempo: TRES MESES****Titulación: Alumnos de quinto curso de la Facultad de Psicología****Líneas de trabajo: Atención a los Psicóticos Crónicos.****SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A.****Becarios.: CINCO****Tiempo: TRES MESES****Titulación y Líneas de trabajo:****Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, especialidad Empresas—Departamento de Administración.****Alumnos de los últimos cursos de la E.U. de Ingeniería Técnica, especialidad en Máquinas: Inspecciones Mecánicas y Documentación.****Alumnos de los últimos cursos de la E.U. Ingeniería Técnica, especialidad Eléctrica: Inspecciones Eléctricas y Documentación.****Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Ciencias Químicas, especialidad Química Fundamental: Control de Calidad en Fabricación de Cemento.****SOCIEDAD HUGHES MICROELECTRONICS EUROPA ESPAÑA, S.A.****Becarios.: SIETE****Tiempo: TRES MESES****Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Informática, E.T.S de Ingenieros de Telecomunicaciones, E.U. de Ingenieros Técnicos Industriales y Escuela Universitaria de Empresariales.****Líneas de trabajo:****- Informática: Área de proceso de datos.****- Telecomunicaciones: Diseño y Desarrollo.****- Ingeniería Técnica: Confección plan informático de mantenimiento.****Empresariales: Contabilización y procesos de pagos de facturas a proveedores, inventarios y activos fijos.****SOCIEDAD DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (SOPDE, S.A.)****Becarios.: SIETE****Tiempo: TRES MESES****Titulación y Líneas de trabajo:****- Tres alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Informática: Módulos de acceso y manipulación de bases de datos subyacentes a los entornos del Sistema de Información Geográfica y del Servidor de Videotex.****- Dos alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Geografía e Historia: Planeamiento urbanístico y estudio de impacto ambiental.****- Dos alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Ciencias Económicas: Investigación Jurídica y análisis de viabilidad.****SUNSET BEACH CLUB, S.A.****Becarios.: UNO****Tiempo: TRES MESES****Titulación: Alumnos de cuarto y quinto curso de la Facultad de Económicas****Líneas de trabajo: Las propias del Departamento de Administración.****URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE MEDITERRANEO,S..L****Becarios.: CUATRO****Tiempo: TRES MESES****Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Filosofía y Letras, especialidad Geografía, y de los últimos cursos de la Facultad de Ciencias, especialidad Geología.****Líneas de trabajo: Estudio de Urbanismo y Medio Ambiente.****REPSOL PETROLEO, S.A.****Becarios.: DOS****Tiempo: TRES MESES****Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Químicas, especialidad Química Industrial.****Líneas de trabajo:****- Recopilación de datos para el seguimiento y control de diversas unidades.****- Utilización de paquetes de software (lotus 1.2.3.W.P., Flow H.G., DW4, etc...) para agilizar estudios de las plantas.****- Colaborar con los técnicos de operación y de procesos en los trabajos de campo.****- Estudios de rendimientos de hornos, calderas, etc... con el objetivo de optimizar consumos.****- Colaborar con el personal técnico en todos aquellos trabajos que se les encomienden.****SAN MIGUEL, FABRICAS DE CERVEZA Y MALTA, S.A.****Becarios.: TRES****Tiempo: TRES MESES****Titulación y Líneas de trabajo:****Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Ciencias Químicas (dos becas): Prácticas en el Laboratorio de Industria Alimentaria.**

Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Empresariales (dos becas):
Prácticas de Administración Comercial.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Becarios.: NUEVE

Tiempo: TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- Tres alumnos de los últimos cursos de la E.U. de Trabajo Social: Animación Socio-Cultural.
- Tres alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección Historia: Recopilación de los datos para la realización de una guía histórico-artística de los pueblos de Málaga.
- Tres alumnos de quinto curso de la Facultad de Psicología: Atención a deficientes y ancianos internados, en Centros de la provincia.

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA.

Becarios.: TRES

Tiempo: TRES MESES

Titulación : Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Psicología

Líneas de trabajo: Seguimiento del Programa de Psicóticos Crónicos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

Becarios.: DIEZ

Tiempo: TRES MESES

Titulación :

- Un alumno de los últimos cursos de la E.U. de Trabajo Social.
- Un alumno de los últimos cursos de la E.U. de E.G.B., rama Educación Especial.
- Dos alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Ciencias Económicas, rama general.
- Dos alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Informática.
- Un alumno de los últimos cursos de la E.U. de Graduados Sociales.
- Un alumno de los últimos cursos de la Facultad de Empresariales, rama empresas.
- Dos alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Derecho.

Líneas de trabajo: Las propias de cada Departamento.

UNIVERSIDAD DE MALAGA

Becarios.: DOS

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Psicología.

Líneas de trabajo: Trabajo de campo en la definición psicosocial del universitario malagueño.

SOCIEDAD DE ESTUDIOS ECONOMICOS DE ANDALUCIA, S.A. (ESECA)

Becarios.: CINCO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los dos últimos cursos de la Facultad de Económicas y Empresariales.

Líneas de trabajo: Análisis Socio-Económico de Andalucía.

SOLA DE ANTEQUERA, S.A.

Becarios.: CUATRO

Tiempo: TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- Alumnos de tercer curso de la E.U. de Empresariales: Departamento de Contabilidad.

- Alumnos de cuarto y quinto curso de Ciencias Químicas: Laboratorio.

- Alumnos de cuarto y quinto curso de Ciencias Biológicas: Análisis de Producción y Revisión de Cultivo.

CENTRO OCEANOGRAFICO DE MALAGA. (INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA)

Becarios.: DIEZ

Tiempo: TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

- Alumnos de los últimos cursos de Ciencias Biológicas o Físicas o Ciencias del Mar: Fauna Antártica. Ictioplancton.
- Alumnos de los últimos cursos de Ciencias del Mar o Geología: Sedimentos.
- Alumnos de los últimos cursos de Informática: Manejo y edición de base de datos.
- Alumnos de los últimos cursos de Ciencias Químicas: Encimática DNA/RNA.
- Alumnos de los últimos cursos de Filosofía y Letras especialidad Historia: Historia del Laboratorio.
- Alumnos de los últimos cursos de Filosofía y Letras: Archivo y Documentación.

ORDEN de 21 de junio de 1993, por la que se convocan trescientas sesenta becas para la realización de prácticas en empresas por alumnos universitarios en Andalucía.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios en Andalucía como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito convenios de colaboración y cooperación con empresas e instituciones radicadas en Andalucía:

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Andalucía en las empresas e instituciones que se citan en el anexo II a la presente Orden.

Segundo: Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que se fijan en el anexo I.

Tercero: Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

Normas para la realización de prácticas en empresas e instituciones radicadas en Andalucía.

1.- CARÁCTER DE LAS BECAS : Las becas están destinadas a alumnos universitarios en Andalucía para completar su formación académica y el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES: Los alumnos que soliciten la realización de prácticas en las empresas que figuran en el anexo II, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar matriculados en cualquiera de las Universidades de Andalucía.

b) Estar cursando estudios de tercer año en Escuelas Universitarias, de segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o estar realizando el proyecto fin de carrera.

c) No estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero o arquitecto con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

d) Quedan exceptuados de esta última condición los diplomados que, al presentar la solicitud y, sin solución de continuidad, estén realizando estudios en cursos puente o estudios de segundo ciclo en la carrera a la que de acceso la diplomatura conseguida.

3.-OBJETIVO : Las becas tienen como fin el que los alumnos que sean seleccionados realicen prácticas laborales en las empresas o instituciones que figuran en el Anexo II.

4.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES.

4.1.- Las empresas o instituciones que hayan suscrito convenio con la Junta de Andalucía y acojan becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, vienen obligadas a:

4.1.1.- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo en la empresa o institución.

4.1.2.- No tener con los becarios ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

4.1.3.- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a informar a los becarios de las mismas.

4.1.4.- Comunicar, necesariamente, a la Dirección General de Universidades e Investigación en el momento de la incorporación de los becarios a la empresa o institución, los datos personales de los becarios y la ubicación de los mismos en los distintos departamentos de la empresa o institución con el fin de que dichos datos puedan ser enviados por la precitada Dirección General a las Delegación de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que corresponda.

4.1.5.- Designar para cada titulación y nivel de estudios solicitado, un Director de prácticas que deberá estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero, arquitecto o doctor.

4.1.6.- Comunicar, de producirse, a la Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la Universidad que corresponda, lo siguiente:

a) Las faltas de asistencia, las de disciplina interna de la empresa o institución y cualesquiera otra que, a criterio del director de prácticas, puedan cometer los becarios durante el tiempo de realización de las prácticas.

b) Las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia del becario.

c) El número de contratos de trabajo, en cualquiera de las modalidades previstas, que realice a los becarios antes o inmediatamente después de haber concluido el período de prácticas que figura en el Anexo II.

5.- CONDICIONES DEL DISFRUTE DE LAS BECAS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

5.1.- El disfrute de la beca comienza el mismo día de la incorporación del becario a la empresa para la que hubiera sido seleccionado en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en el Convenio y que figura en el Anexo II.

5.2.- Una vez aceptada una beca, el becario no podrá acceder a otras de las que hubiera solicitado en la misma convocatoria.

5.3.- Los becarios estarán obligados a cumplir el horario pactado con la empresa para la realización de prácticas, el cual no podrá exceder, en ningún caso, de cinco horas diarias o trescientas al trimestre; las normas de disciplina interna de la empresa; las líneas de trabajo

para las que hubiera sido seleccionado y las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

5.4.- Los becarios deberán desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la empresa y seguir las orientaciones del director de las prácticas.

5.5.- Los becarios deberán comunicar obligatoriamente a la Dirección General de Universidades e Investigación a través de la Universidad correspondiente, lo siguiente:

a) La carencia de director de las prácticas.

b) Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que éstas sean distintas a la de las líneas de trabajo para la que fuera seleccionado.

c) Las que considere necesarias, siempre que las mismas estén en relación directa con las prácticas que realice.

d) La aceptación y renuncia a la beca.

La aceptación o renuncia a la beca deberá realizarla el alumno en el Vicerrectorado de Alumnos, C.O.I.E. o Centro que gestione la tramitación de estas ayudas.

e) La remisión de la encuesta y la memoria que realice una vez concluido el período de prácticas, cuyos modelos se le enviarán a través de la Universidad correspondiente.

5.6.- El beneficio global de la beca se alcanza cuando el becario cumpla en su totalidad el tiempo de prácticas contenido en el Convenio y contemplado en el Anexo II en la empresa para la que fuera seleccionado.

5.7.- Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mínimo de sesenta horas de prácticas, no tendrán derecho a percepción económica ni académica. Pero si la renuncia se produjera una vez superado el límite mínimo de las sesenta horas de prácticas tendrá exclusivamente derecho a la parte proporcional de la prestación económica que le corresponda, la cual se valorará en función del número de horas de prácticas acreditadas en el certificado expedido por la empresa.

5.8.- Los alumnos que renuncien no podrán acceder a otra beca dentro de la misma convocatoria.

5.9.- La presentación de la solicitud por parte del alumno implica la aceptación del contenido de la presente convocatoria.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

6.1.- Los alumnos que sean seleccionados recibirán la comunicación de concesión a través de la Universidad

correspondiente y deberán personarse en el lugar que se les indique para aceptar o no la beca concedida. La incomparecencia en el lugar y fecha señalado presupone la dejación de derechos por parte del becario y, como consecuencia, la no aceptación de la beca concedida.

6.2.- El importe de la beca será el equivalente de multiplicar el número de meses de prácticas a realizar por un módulo fijado de 40.000 pesetas/mes.

6.3.- La percepción del importe total de la beca o de la parte proporcional que le corresponda a cada becario, en función del número de horas de prácticas realizado, les será transferido a la cuenta bancaria que éstos indiquen en el impreso de aceptación de la beca.

6.4.- El abono de dicho importe se realizará una vez concluido el período de prácticas y recibidas en el Vicerrectorado, C.O.I.E. o Centro que gestione las ayudas, la encuesta y memoria, evaluada favorablemente por la Comisión de Selección, que debe realizar el alumno al concluir el período de prácticas.

6.5.- Los becarios que cumplan en su totalidad el período de prácticas para el que fueran seleccionados recibirán un diploma acreditativo de dicha realización expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

6.6.- Los becarios que realicen prácticas estarán cubiertos, durante todo el tiempo de realización de las mismas, por un seguro individual de accidentes, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

6.7. Las becas serán incompatibles, en todo momento, con las Becas de Colaboración y cualesquiera otra no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

7.- SOLICITUDES.

7.1.- Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados, que estarán a disposición de los alumnos interesados en los Vicerrectorados de Alumnos, Centros de Orientación e Información de Empleo, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avda. de la República Argentina núm. 21-b-tercera planta en Sevilla.

7.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y se presentarán PREFERENTEMENTE en los Centros de Orientación e Información de Empleo (C.O.I.E.), de las Universidades de Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla; Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de Cádiz; Vicerrectorado del Campus de Almería Huelva y Jaén y en las instituciones establecidas al efecto en el artículo 51 de la Ley 6/1.983, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 38.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

7.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del N.I.F. del solicitante.
- b) Fotocopia del resguardo de matrícula.
- c) Certificación Académica personal del solicitante o documento académico equivalente. Cuando la disponibilidad de estos documentos no sea factible por agotamiento del plazo de presentación de las solicitudes podrá admitirse, con las reservas necesarias y hasta tanto se aporten los documentos originales, una declaración jurada del solicitante en la que deberá hacer constar de forma clara y precisa el número de asignaturas en las que ha estado matriculado y la calificación definitivamente alcanzada en cada una de ellas.
- d) El curriculum personal del solicitante.
- e) Los documentos acreditativos de posesión de los conocimientos adicionales que figuren como tales dentro de los requeridos por la empresa o empresas solicitadas.

7.4. Los alumnos podrán presentar sólo una solicitud por provincia haciendo constar en el impreso la provincia, las empresas o instituciones a las que concurren y el orden de prelación entre ellas.

7.5.- Los alumnos que sean seleccionados y deseen aceptar la beca deberán presentar en el momento de ser citados para ello los documentos originales a que se hace referencia en este apartado. La no presentación de dichos documentos dará lugar a la denegación de la ayuda concedida.

8.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

8.1.- Los alumnos solicitantes serán seleccionados por la Comisión de Selección que se creará al efecto y que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de

Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, uno de los cuales pertenecerá a la Universidad que corresponda y dos representantes de la empresa que haya solicitado el alumno.

8.2.- La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de examinar las solicitudes lo siguiente:

- a) El expediente académico del solicitante.
- b) La adecuación de los estudios y curriculum del solicitante a las líneas de trabajo solicitadas.
- c) Otros méritos o conocimientos incluidos en la convocatoria.

9.- PUBLICATION DE LAS RESOLUCIONES: La Resolución de cada convocatoria, con mención de las empresas y de los becarios asignados a cada una de ellas, se hará pública en la Dirección General de Universidades e Investigación, en los Vicerrectorados de Alumnos, C.O.I.E. y en los Vicerrectorados de Campus indicados anteriormente.

10.- PLAZO DE PRESENTACION: El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O I I

EMPRESAS RADICADAS EN ANDALUCIA

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Becarios.: TREINTA Y SIETE

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de cuarto y quinto curso de Ciencias Económicas y Empresariales.

Líneas de trabajo: Operaciones y servicios de Cajas de Ahorros con atención al público.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA.

Becarios.: CINCUENTA Y NUEVE

Tiempo: DOCE MESES

Titulación: Alumnos de cuarto y quinto curso de las licenciaturas de EMPRESARIALES, DERECHO, INFORMATICA, INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL Y PSICOLOGIA.

Distribución y Líneas de trabajo:

- NUEVE alumnos de Empresariales para tareas de administración en Granada. Avda. América.
- SEIS alumnos de Empresariales para tareas de finanzas en Granada. Plaza de Villamena.
- DIECIOCHO alumnos de Empresariales para sucursales- Unidad comercial- en Granada capital, Baza, Guadix, Lanjarón, Loja y Motril.
- SIETE alumnos de Empresariales para sucursales- Unidad comercial- en Jaén capital, Jodar, Linares, Martos y Ubeda.
- DOS alumnos de Empresariales para sucursales- Unidad comercial- en Almería.
- CUATRO alumnos de Empresariales para sucursales- Unidad comercial- en Sevilla capital.
- CUATRO alumnos de Empresariales para sucursales- Unidad comercial- en Málaga capital, Fuengirola, Marbella y Estepona.
- UN alumno de Empresariales para sucursales- Unidad de riesgo- en Sevilla. Plaza S. Francisco.
- UN alumno de Derecho para tareas de Gestión Fiscal en Granada. Avenida de América.
- DOS alumnos de Derecho para tareas de Gestión de morosos: Precontencioso, en Granada. Plaza de Villamena.
- DOS alumnos de Informática en la unidad de personal, en Granada. Avenida de la Constitución.
- UN alumno de Ingeniería Técnica Industrial para la unidad de inmuebles en Granada. Plaza de Villamena.
- DOS alumnos de Psicología para la unidad de personal en Granada. Avenida de la Constitución.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA, Y ANTEQUERA (UNICAJA).

Becarios.: CIENTO OCHENTA

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de la Diplomatura de Empresariales, de cuarto y quinto curso de la Facultad de Económicas y de quinto curso de la Facultad de Derecho.

Líneas de trabajo: Trabajos Operativos en Sucursales de Unicaja.

Lugar de realización de las prácticas:

Málaga:

Málaga Capital	54 Becarios
Marbella	5 "
Antequera	3 "
Azarquía	6 "
Fuengirola	4 "
	<hr/>
	72 "

Jaén

26 Becarios

Cádiz:

Campo de Gibraltar	15 Becarios
Jerez	9 "
Cádiz Capital	8 "
Sierra de Cádiz	3 "
Bahía de Cádiz	4 "
	<hr/>
	39 "

Sevilla:

14 Becarios

Huelva:

2 Becarios

Granada:

7 Becarios

Almería:

20 Becarios

LA CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.

Becarios: CUARENTA

Tiempo: OCHO MESES

ALMERIA

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumno de 4º ó 5º de la Facultad de Empresariales o alumno/a de 3º curso de la E.U. Estudios Empresariales. Administración

CADIZ

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumno/a de 4º ó 5º curso de la Facultad de Empresariales o alumno/a de 3º de la E.U. Estudios Empresariales. Administración.

- Alumno/a de 3º curso de Ingeniería Técnica Industrial, rama eléctrica o mecánica. Planificación y Proyecto.

GRANADA

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumno/a de 4º ó 5º de la Facultad de Empresariales o alumno/a de 3º de la E.U. Estudios Empresariales. Administración.

HUELVA

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumno/a de 4º ó 5º de la Facultad de Empresariales o alumno/a de 3º de la E.U. Estudios Empresariales. Administración.

- Alumno/a de 3º curso de Ingeniería Técnica Industrial, rama eléctrica o mecánica. Obras y Proyecto.

JAEN

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumno/a de 3º curso de la E.U. Estudios Empresariales. Administración.

- Alumno/a de 3º curso de Ingeniería Técnica Industrial, rama eléctrica o mecánica. Obras y proyectos.

MÁLAGA

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumno/a de 4º ó 5º curso de la Facultad de Empresariales o alumno/a de 3º curso de la E.U. Estudios Empresariales. Administración.

SEVILLA

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumno/a de 4º ó 5º de la Facultad de Informática, Facultad de Física o alumno/a de 3º curso de la E.U. Estudios Empresariales. Mantenimiento y/o desarrollo de sistemas informáticos.

- Alumno/a de 5º ó 6º de la E.T.S. de Ingeniería Industrial, rama eléctrico, mecánico o química. Investigación y Desarrollo.

- Alumno/a de 5º ó 6º curso de la E.T.S. Ingeniería Industrial, rama eléctrico Industrial. Estudio y Planificación de los Sistemas Eléctricos.

- Alumno/a de 3º curso de Ingeniería Técnica Industrial, rama eléctrica. Sistemas de telecontrol y telecomunicación, investigación y desarrollo.

- Alumno/a de 5º ó 6º curso de Escuela Técnica Superior o 3º curso de Escuela Técnica. Alumno/a de 4º ó 5º curso de las Facultades de Física, Matemáticas, Informática y Económicas. Transporte y Control de la Energía.

- Alumno/a de 4º ó 5º curso de la Facultad de Empresariales o 3º curso de la E.U. de Empresariales. Comercial.

- Alumno/a de 4º ó 5º curso de la Facultad de Empresariales o 3º curso de la E.U. de Empresariales. Área Financiera.

- Alumno/a de 4º ó 5º curso de la Facultad de Ciencias de la Información, especialidad Periodismo. Comunicación interna.

- Alumno/a de 4º ó 5º curso de la Facultad de Empresariales. Personal.

- Alumno/a de 3º curso de Ingeniería Técnica Industrial, rama eléctrica. Planificación y Obras.

- Alumno/a de 4º ó 5º curso de la Facultad de Empresariales o 3º curso de la E.U. Estudios Empresariales. Administración.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Becarios: CUARENTA Y UNO

Tiempo: TRES MESES

ALMERIA

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumnos/as de últimos cursos de la Facultad de Psicología. Apoyo a los profesionales en terapias grupales. Seguimiento y observación de actividades ocupacionales en toxicomanías tercera edad e infancia.

- Alumnos/as de últimos cursos de la Facultad de Pedagogía y Facultad CC. de la Información. Colaboración con los profesionales en elaboración de actividades preventivas. Colaboración en la organización de cursos en las áreas de toxicomanías, tercera edad, enfermos de sida e inmigrantes.

- Alumno/a de últimos cursos de la Diplomatura de Enfermería. Colaboración en la realización de cursos y actividades en las áreas de toxicomanías, enfermos de sida, inmigrantes, tercera edad e infancia.

CADIZ

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumnos/as de últimos cursos de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales. Contabilidad oficina provincial.

CORDOBA

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumnos/as de últimos cursos de la Facultad de Psicología. Información y asesoramiento a drogodependientes y familiares, deshabitación de drogodependientes de alcohólicos, terapias de grupo e individuales.

- Alumnos/as de últimos cursos de la E.U. del Profesorado de E.G.B. Centro de intervención comunitaria, actividades encaminadas a lograr un desarrollo cultural y humano para una mayor integración social.

- Alumno/as de últimos cursos de la E.U. del Profesorado de E.G.B. Actividades extraescolares.

GRANADA

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumnos/as de últimos cursos de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales, especialidad empresariales. Colaboración en el departamento económico en tareas de captación de recursos económicos.

- Alumno/a de último curso de la E.U. Trabajo Social. Intervención en programas sociales.

- Alumnos/as de último curso de la Facultad de Medicina. Intervención en la unidad de socorro y emergencia (traslados urgentes).

- Alumnos/as de últimos cursos de la Facultad de Psicología y CC. de la Información. Información, atención y seguimiento de voluntarios.

- Alumno/a de últimos cursos de la Facultad de Psicología o CC. de la Información. Intervención en tareas de programación y formación de voluntarios.

HUELVA

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumno/a de últimos cursos de la E.U. del Profesorado de E.G.B. Enseñanza de español a beneficiarios del programa de atención a extranjeros. Apoyo a programas sociales.

- Alumno/a de último curso de la Facultad de Psicología. Atención ambulatoria a toxicómanos; apoyo a la deshabitación y reinserción. Actividad docente relativas a toxicómanos y servicios sociales.

- Alumno/a de últimos cursos de la E.U. Trabajo Social. Atención ambulatoria a toxicómanos. Apoyo a los programas sociales.

- Alumno/a de últimos cursos de Ingeniería Técnica Naval. Revisión y mantenimiento del material acústico en sus puntos de destino. Actividad docente.

- Alumno/a de últimos cursos de la Facultad de Medicina. Planificación y programación de actividades de formación sanitaria. Atención ambulatoria a toxicómanos; apoyo a la desintoxicación, deshabitación y reinserción. Atención a detenidos.

- Alumno/a de últimos cursos de la Facultad de Psicología. Planificación y programación de actividades de formación social.
Actividad docente.

JAEN

- Alumno/a de últimos cursos de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales, especialidad empresariales. Tareas propias del departamento de contabilidad.

- Alumno/a de últimos cursos de la Facultad de Derecho. Contratos, asesoramiento fiscal.

- Alumno/a de últimos cursos de la Facultad de Sociología. Trabajar con etnias marginadas.

- Alumno/a de últimos cursos de la E.U. del Profesorado de E.G.B. Tareas propias, Ac. Voluntarios.

- Alumnos/as de últimos cursos de la E.U. Trabajo Social. Tareas propias del departamento.

MÁLAGA

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumno/a de últimos cursos de la Facultad de Psicología. Planificación, programación actividades de formación y sanitaria y social.

- Alumno/a de últimos cursos de la Facultad de Medicina. Apoyo al programa de tratamiento ambulatoria a toxicómanos.

- Alumno/a de últimos cursos de la E.U. Trabajo Social. Apoyo al programa de tratamiento ambulatorio a toxicómanos.

- Alumno/a de últimos cursos de la Facultad de Psicología. Apoyo al programa de tratamiento ambulatorio a toxicómanos.

SEVILLA

- Alumno/a de últimos curso de la E.U. Trabajo Social. Atención individualizada a personas y problemas concretos. Aplicación de recursos, orientación y derivación a los mismos.

- Alumno/a de últimos cursos de la E.U. Trabajo Social. Establecimiento de relaciones con las familias y apoyo social al usuario y relaciones con las Instituciones.

- Alumno/a de últimos cursos de la Facultad de Psicología. Diagnósticos psicológicos.

- Alumno/a de últimos cursos de la Diplomatura de Enfermería. Análisis toxicológicos de orina y apoyo al médico en el tratamiento.

- Alumno/a de últimos cursos de la Facultad de Psicología. diagnósticos psicológicos.

- Alumno/a de últimos cursos de la E.U. Trabajo Social. Apoyo de acogidas, demandas de información y visitas domiciliarias.

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

Becarios: TRES

Tiempo: CINCO MESES

Lugares: Una en Sevilla y dos a cubrir por designación del I.A.M. y en función de las solicitudes presentadas en alguno de los Centros de la Mujer provinciales radicados en cada una de las capitales andaluzas.

Titulación:

- Alumno/a del último curso de Biblioteconomía y Documentación o de cualquier licenciatura con conocimientos probados en Documentación.

Líneas de trabajo: Las propias de un Centro de Documentación y Biblioteca.

Funciones: Apoyo a la edición y distribución de Boletines de Documentación y de Boletines de Prensa. Búsqueda y gestión de adquisiciones. Análisis documental. Alimentación de bases de datos. Búsquedas bibliográficas. Gestión de préstamos. Otras.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Atención al Niño para construcción y equipamiento privado de la Provincia al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Asuntos Sociales de Málaga al amparo de la Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA núm. 4 de 16 de enero de 1993) por la que se establecen las normas reguladoras de las referidas en materia de Atención al Niño:

Cong. Relig. Filipense	850.000 ptas.
Asoc. Benéfica Horizonte	513.000 ptas.
Asoc. B. «Casa del Niño Jesús»	885.814 ptas.
Asoc. A.I. y Formación del Niño	2.683.693 ptas.
H. Obreros de María «Cdad. Niños»	515.000 ptas.
H. Obreros de María «Cdad. Niños»	99.000 ptas.
Escuelas del Ave María	985.000 ptas.
Colg. Hogar «S. José Montaña»	1.800.000 ptas.
Asoc. Caridad «S. Vicente Paúl»	400.000 ptas.

Málaga, 19 de abril de 1993.- El Delegado, Manuel Galant García.

RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Atención al Niño para mantenimiento y programas privados de la Provincia al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Asuntos Sociales de Málaga al amparo de la Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA núm. 4 de 16 de enero de 1993) por la que se establecen las normas reguladoras de las referidas en materia de Atención al Niño:

Asoc. Mundo Infantil	455.550 ptas.
Asoc. Benéfica Horizonte	285.000 ptas.
Parroquia Sta. María La Mayor	550.000 ptas.
Cáritas Interparroquial de Ronda	600.000 ptas.
Colegio Sta. Luisa de Marillac	1.469.725 ptas.
Patronato «Escuelas Ave María»	1.000.000 ptas.
Hermanos O. de María «Cdad. Niños»	239.725 ptas.
Hermanos O. de María «Cdad. Niños»	150.000 ptas.
Hijas de la Caridad	450.000 ptas.
Hijas de la Caridad	350.000 ptas.
Hijas de la Caridad	600.000 ptas.
Hijas de la Caridad	500.000 ptas.
Hijas de la Caridad	400.000 ptas.
A. Provincial «Cruz Roja»	550.000 ptas.
Aosc. Calasanz Amigos de la Villa	400.000 ptas.
Asoc. Alorea de Inict. Form. del Niño	1.000.000 ptas.
Asoc. de Caridad S. Vicente de Paúl	1.000.000 ptas.
Asoc. para la Defensa Derechos del Niño	292.000 ptas.

Málaga, 19 de abril de 1993.- El Delegado, Manuel Galant García.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público la concesión de la subvención específica al Club Cicloturista, de Sevilla.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 28 de mayo de 1993, se ha concedido al Club Cicloturista de Sevilla, una subvención de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) con motivo de la realización de la «IV Vuelta Cicloturista de Sevilla».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presu-

puesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 3 de junio de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 3 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Asociación Ecologista Amigos de la Naturaleza, de Sevilla.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 28 de mayo de 1993, se ha concedido a la Asociación Ecologista «Amigos de la Naturaleza» de Sevilla, una subvención de (1.941.000 pts.) un millón novecientos cuarenta y una mil pesetas para la realización de diversas actuaciones de trabajo de campo en los Parques Naturales de Sierra Morena y del Entorno de Doñana, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 3 de junio de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a personas físicas o jurídicas, relacionadas con las competencias propias de la Consejería.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre de 1990) de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, ha resuelto subvencionar a la Entidad que a continuación se reseña con la cantidad siguiente:

Asociación de Vecinos Campo de Conil 100.000 ptas.

Cádiz, 8 de junio de 1993.— El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

RESOLUCION de 10 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a personas físicas o jurídicas, relacionadas con las competencias propias de la Consejería.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre de 1990) de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, ha resuelto subvencionar a la Entidad que a continuación se reseña con la cantidad siguiente:

Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
XIII Festival Internacional «A Orillos» del
Guadalquivir 3.000.000 ptas.

Cádiz, 10 de junio de 1993.— El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. NUEVE DE PALMA DE MALLORCA

CEDULA de citación.

Por la presente se cita a Telesforo Marín Muñoz, últimamente vecino de esta Capital, con domicilio en Cañaveral, 6, Torre de Mar-Málaga, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 30 de septiembre de 1993 a las 9,50 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania núm. 5-2, al objeto de asistir como Testigo al Juicio de Faltas J. Faltas 1808/91, sobre: Falta de Lesiones, Agresión que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Telesforo Marín Muñoz expido la presente en Palma de Mallorca a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

CEDULA de citación.

Por la presente se cita a Jesús Heredia García, últimamente vecino de esta Capital, con domicilio en Reñideros 11, Vélez-Málaga, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 30 de septiembre de 1993 a las 9,50 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania núm. 5-2, al objeto de asistir como Testigo al Juicio de Faltas J. Faltas 1808/91, sobre: Falta de Lesiones, Agresión que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Jesús Heredia García expido

la presente en Palma de Mallorca a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE GRANADA

EDICTO. (PP. 1934/93).

Don José Luis Ruiz Martínez, Magistrado Juez de 1ª Instancia núm. 12 de Granada,

Hago saber: Que por Resolución de esta Fecha, dictada en los autos núm. 240/93, seguidas sobre ejecución hipotecaria a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por la Procuradora Doña María Luisa Sánchez Banet, contra Doña Concepción Linares Carrión y Don Antonio Rodríguez Gómez, en reclamación de la suma de 987.153 ptas, correspondientes a un préstamo hipotecario concertado por los mismos con la ejecutante, se anuncia la venta en pública subasta de la finca que al final se identificará, que tendrá lugar el día y hora que se indica:

En primera subasta, por el tipo de valoración determinado en la escritura de constitución de hipoteca que asciende a la suma de 15.980.000 ptas. el día veintidós de julio próximo, a las 12,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 2ª del Edificio de los Juzgados de Plaza Nueva.

En segunda, para el supuesto de que no hubiere postores en la primera bajo el precio del 75% del tipo de tasación, el día nueve de septiembre siguiente, a la misma hora.

En tercera, de no concurrir postores a la segunda y sin sujeción a tipo, el día treinta de septiembre, a igual hora que las anteriores.

Regirán en la subasta las normas contenidas en la Ley de 2 de diciembre de 1872, por la que se crea el Banco Hipotecario

de España, Estatutos del mismo y los artículos 1.499, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley Hipotecaria.

Condiciones de la subasta:

1°. Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la c/c 1.765 que este juzgado tiene abierta en el B.B.V, Oficina Principal de calle Reyes Católicos, bajo la Clave 18 y por cuenta de estas autos, el 20% del tipo fijado para cualquiera de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda apróbarse el remate en favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

2°. La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

3°. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta, de conformidad con lo previsto por el art. 1.499 de la LEC, que es de aplicación a la presente.

4°. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5°. Estarán de manifiesto en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, previniéndose a los licitadores deberán conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Finca que se subasta:

Urb. Vivienda unifamiliar en calle de nueva apertura, en el pago Fuente del Ciruelo, núm. 1, construida sobre una superficie de 117,41 m². Consta de semisótano, planta baja y alta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Granada, a los folios 140 y 180, libros 75 y 76, de Cogollos Vega, finca 3.573, inscripciones 5ª y 7ª.

Su tipo de valoración, el indicado de 15.980.000 ptas.

Y para su publicación en el expido la presente en Granada, a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de junio de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación directa de trabajos específicos y concretos no habituales. (PD. 1966/93).

Se anuncia contratación directa de los expedientes de trabajo específico y concreto no habitual que a continuación se detallan:

Expediente núm. 40/1993-TE-CD.

Objeto: Asesoramiento para la obtención de información del nuevo sistema de comercio exterior «Intrastat» para Andalucía. Presupuesto tipo de licitación: 3.600.000 ptas. IVA incluido. Plazo de ejecución: Máximo de 12 meses.

Expediente núm. 41/1993-TE-CD.

Objeto: Asesoramiento para la realización del cambio de base del Índice de Producción Industrial de Andalucía. Presupuesto tipo de licitación: 3.600.000 ptas. IVA incluido. Plazo de ejecución: Máximo de 12 meses.

Expediente núm. 42/1993-TE-CD.

Objeto: Asesoramiento en el proyecto de implantación del Sistema de Información Municipal de Andalucía «Sima»

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede de este Instituto, sito en C/ Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla.

Proposiciones económicas: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía sito en C/ Marqués del Nervión, núm. 40, antes de las 14 horas del día en que se cumplan los siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado según R.D. 2528/86, de 28 de noviembre (BOE núm. 297 de 12 de diciembre).

Examen de la documentación: En la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de junio de 1993.— El Director, PD. (Res. 9.5.91), La Secretaria General, Milagros Carrero García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de junio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa de la obra que se indica. (PD. 1965/93).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de las obras que se especifican:

Expte. núm.: 03-089/93

Denominación: «Estudio reconocimiento edificio Gran Vía de Colón, 54-56 de Granada, para sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación».

Presupuesto de contrata: 4.537.097 ptas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Clasificación: No se exige en el presente expediente.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio, sito en Sevilla, Avda. República Argentina núm. 21, 1ª planta, durante los días laborables excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plaza de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del día 19 de julio de 1993.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda sito en Avda. República Argentina, 21-B, planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Abono de los anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de junio de 1993.— El Director General, P.D. (Orden de 3.3.92), José Luis Palomino Romera.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 4 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa relativa a asistencia técnico que se cito.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa relativa a asistencia técnica para la puesta en marcha, actualización y revisión del plan de informatización de las centros de seguridad e higiene en el trabajo o la empresa Sadiel, S.A., por importe de 8.000.000 pesetas.

Sevilla, 4 de junio de 1993.- PD. (Orden de 20.9.90), El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de rutas en vehículos y a pie en el Parque Natural de las Sierras de Cozorlo, Seguro y Las Villos, y se delega en el Director Provincial de Jaén las facultades para su contratación. (PD. 1967/93).

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984, de 12 de junio

HE RESUELTO

Primero: anunciar lotes de concurso para la adjudicación y explotación de las rutas a vehículo y a pie que a continuación se relacionan:

Lote A.

- 1. Central eléctrica del Río Barosa y Cerrada de Elías.
2. Fuente del Roble.

Lote B.

- 1. Laguna de Valdeozores y Embalse de Aguas Negras.
2. Barranco del Guadalentín y Puntal de Ana María.
3. Nacimiento del Guadalquivir - El Chorro.

Lote C.

- 1. Voldetrillos y Voldenuevas
2. Coñada de las Fuentes y Puerto de Tíscar.
3. Nava de Paula y Pico Empanadas.

Lote D.

- 1. Collado Zamara y Barranco del Garbanzal.
2. Guazalmanco.
3. Prados de Cuenca y torcal de Linares.

Fianza provisional: 50.000 ptas. por lote.

Exposición de los expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares podrán examinarse en la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, sita en Avda. de Andalucía. 79, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Jaén, Avenida de Andalucía núm. 79.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1. «Documentación Administrativo», los señalados y en la forma en que se determina en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de con DNI núm. expedido en el día (en nombre propio o

en representación de) hace constar:

Que en relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha por el que se abre concurso para la adjudicación de rutas en vehículo y a pie en el Parque Natural de las Sierras de Cozorlo, Seguro y Las Villos, ocepto el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, por el que se rige el concurso y solicito le sean adjudicados las rutas correspondientes al lote

Sobre núm. 2. «Criterios que servirán de base para la adjudicación», los documentos señaladas en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del décimo día hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, sita en Avda. de Andalucía, 79.

Si dicho día fuese sábado se pasará al siguiente día hábil.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Segundo: Delegar en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén las competencias para su contratación.

Sevilla, 22 de abril de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnico.

La Delegación Provincial en Granada, en cumplimiento de la normativa de Contratación Administrativa, hace pública la contratación de la Asistencia Técnica siguiente:

Denominación: Feria del Libro de Granada, 1993
Expediente núm. GR 3B012.18AC
Adjudicación definitiva: 20 de mayo de 1993
Importe adjudicación: 7.500.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Fase 20, S.L.

Granada, 25 de mayo de 1993.- El Delegado.

RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por lo que se anuncia subasto con trámite de admisión previa por procedimiento abierto para la adjudicación de lo obro que se cito. (PD. 1968/93).

1. Entidad Adjudicadora: Consejería de Cultura y Medio Ambiente, Delegación Provincial de Almería, C/ Hermanos Machado 4, 7º planta. Telf. 951 23 50 10; 23 69 45; 23 70 36; Fax 951 26 62 81.

2. Modalidad de adjudicación: Subasta con admisión previa.

3. a) Lugar de ejecución: Almería.

b) Objeto del contrato: Expediente AL2A006.04.PC

Título: Restauración de la Basílica de Ntra. Sra. de la Merced de Oria. Almería.

Presupuesta licitación: 79.760.550 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: 12 meses, contados desde la comprobación del Replanteo de la obra.

5. a) Solicitid de documentación: El Proyecto de la Obra, así como la Documentación del Expediente estarán a disposición de los licitadores en el Negociado de Contratación de la Sección de Gestión Económica de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Almería. (Ver punto 1).

b) Fecha límite de solicitud: Hasta 2 días antes del fin de recepción de oferta.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: 21 días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación en BOJA, terminando el plazo a las 13 horas. (Los sábados se consideran días hábiles).

b) Dirección a la que deben remitirse: Al Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Almería. (Ver punto 1).

7. a) Personas admitidas o apertura de las ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: A las 12 horas del 10º día hábil, contado desde el siguiente de la terminación de la fecha límite de recepción de ofertas, en la Sala de Reuniones de la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Almería. (Ver punto 1).

8. Fianza y garantías exigidas: Fianza provisional dispensado (R.D. 1883/79. 1 Junio); Fianza definitiva: 3.190.422 ptas. (4% del Presupuesto de licitación).

9. Modalidad de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidaciones provisional y definitiva.

10. Forma jurídica de agrupación de contratistas: Se ajustará a los requisitos previstos en los artículos 10 L.C.E. y 26 y 27 del R.G.C.E.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista:

Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría D y las exigidos en la Cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Plazo de validez de la oferta: 20 días a partir de la adjudicación provisional del contrato (art. 32 L.C.E.)

13. Criterios de adjudicación del contrato: El precio más bajo.

14. Información adicional: Los proposiciones deberán ajustarse al modelo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 16 de junio de 1993.- PD (Orden 16.3.93), El Delegado, José María Ortega García.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO

EDICTO de la Delegación Provincial de Almería de notificación a las empresas que se señalan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado desconocidos en sus domicilios, se notifica a las Empresas que a continuación se relacionan, que se hacen públicas las Actas de Infracción y las Resoluciones correspondientes, significándoles que contra las mismas puede interponerse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el BOJA.

Resol. Expte. 286/92, Acto 830/92 de la Empresa Romacón, S.A., con domicilio en Ctra. Alicún, Edif. Torresol, Raquetas de Mar (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 175.000 ptas.

Resol. Expte. 287/92, Acta 1045/92 de la Empresa Alpasur, S.L., con domicilio en Venta Gaspar, 13, La Cañada (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 51.000 ptas.

Resol. Expte. 297/92, Acta 1440/92 de la Empresa Luis Ortega Rodríguez, con domicilio en C/ Salitre, 31 Albox (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 125.000 ptas.

Resol. Expte. 4/93, Acta 1633/92 de la Empresa Andoga, S.L., con domicilio en C/ David, 16 La Cañada San Urbano (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 51.000 ptas.

Resol. Expte. 35/93, Acta 1479/92 de la Empresa Francisco Colacios Medina, con domicilio en C/ Los Millares, 8 Los Molinos (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 60.100 ptas.

Resol. Expte. 36/93, Acta 1644/92 de la Empresa Construcciones Maldonado y Martín, S.L. con domicilio en Edif. Centro Europa, C.N. 340 núm. 218, El Ejido (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 51.000 ptas.

Almería, 24 de mayo de 1993.- El Delegado, Manuel Gámez Orea.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

Por el Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal, en su sesión pública celebrada el día 1 de junio de 1.993, se prestó aprobación a los siguientes:

QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN EDAD DE UNA PLAZA DE ALBAÑIL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Albañil de este Ayuntamiento, con la dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.992.-

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA.- Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

III.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base octava, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas de correos en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal y que figura como anexo a las presentes bases.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 3.000.- ptas. que sólo será devuelto en caso de ser excluidos del concurso-oposición. Asimismo podrá efectuarse en ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando el resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la pruebas, así como la composición del Tribunal.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo al efecto subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

QUINTA.- El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del art. 4 del R.D. 896/1.891 de 7 de junio, quedará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante del profesorado oficial.

El Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado de Personal.

El Funcionario Técnico, Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Un representante, designado por la Junta de Personal o miembro de esta en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al alguno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrir a aquellos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.-

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

SEXTA.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "M" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública hecho público por Resolución de 8 de Febrero de 1993 y publicado en el B.O.E. del 12 de Febrero de 1.993.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

SEPTIMA.- El Concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.

El procedimiento de selección deberá quedar finalizado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.-

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de

concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente criterio del Tribunal.

OCTAVA.- FASE DE CONCURSO.- Previamente a la fase de oposición celebrará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

MERITOS PROFESIONALES:

a) Por cada mes completo de servicios prestados fuera del ámbito de la Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante correspondiente certificación del cotizaciones de la Seguridad Social o contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. o cualquier otro documento con fuerza probatoria 0,01 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones del Estado o Autonómica en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,02 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente 0,03 puntos

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 0,06 puntos.

La valoración de los servicios prestados a tiempo parcial computará de forma proporcional a la duración de dichos servicios.

MERITOS ACADÉMICOS.-

a) Formación Profesional de 2º grado, especial albañilería 1,00 punto.

b) Bachiller Superior o equivalente.. 0,75 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se que sean de perfeccionamiento y se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos en Instituciones de carácter público.

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos

- De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos

- De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos

- De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos

- De 201 horas en adelante 0,75 puntos

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 2,45 puntos.

El porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en Fase de Concurso respecto de la Fase de Oposición es de 4,5 puntos.

NOVENA.- FASE DE OPOSICIÓN.- La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sorteados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, uno por cada una de las materias contenidas en el programa, que se acompañe a la presente convocatoria. El Tribunal extraerá tres temas por cada parte del programa y los aspirantes deberán elegir uno por cada parte.

La lectura del ejercicio por los aspirantes, que verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba práctica durante un período máximo de una hora y que relacionada con el programa consistirá en el desarrollo de uno de los supuestos prácticos que a continuación se indican y que previamente habrá sido sorteado por el Tribunal para cada uno de los aspirantes:

a) Preparación de terreno (Niveles)

b) Replanteo de una fuente

c) Ejecución de un muro de contención

d) Ejecución de red de saneamiento y abastecimiento, reparación de avería.

Para la realización del presente ejercicio, el Tribunal junto con los aspirantes se desplazará al lugar designado acompañado de los técnicos asesores oportunos. Para la prueba se facilitará el material y herramientas necesarias.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10, por el informe del técnico asesor.

DECIMA.- Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, si eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos.

la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como el orden de calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá erminada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ejercicios.

La calificación final del concurso-oposición vendrá erminada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, la de Concurso y la de Oposición.

VIII.- PUNTIACION Y PROPUESTA DE SELECCION

PRIMERA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Boletín de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación. Seguidamente elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IX.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

SEGUNDA.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

X.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

TERCERA.- El aspirante seleccionado deberá realizar un periodo de prácticas que tendrá una duración máxima de dos meses.

Durante el nombramiento en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que está clasificada la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponden, deberán optar entre:

- Percibir una remuneración por igual al importe de las que le corresponde en el puesto de trabajo de origen.
- La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

Con anterioridad a la finalización del periodo de prácticas, la Sección de Gestión de Recursos Humanos emitirá informe de los funcionarios en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas por el Jefe del Servicio en dicho periodo a que se encuentre adscrito el funcionario en prácticas.

Si el aspirante no superase el referido periodo de prácticas perderá todos los derechos en los términos que establece la legislación laboral vigente, y se hará, mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Queda exentos de la realización del periodo de prácticas, aquellos aspirantes que acrediten haber prestado servicios (en régimen de interinidad, funcionario de carrera o en régimen laboral) en cualquier plaza y en cualquiera de las Administraciones públicas, por un tiempo superior a los indicados dos meses, que acreditarán mediante la certificación correspondiente expedida por el órgano competente de la Administración en que se hubieran prestado dichos servicios, siendo de aplicación la siguiente base.

XI.- TOMA DE POSESION

CUARTA.- El aspirante que haya superado con aprovechamiento el periodo de prácticas, será nombrado, con plenitud de los derechos que la legislación vigente le otorga.

Una vez nombrado por el Alcalde-Presidente, el aspirante deberá tomar posesión en el cargo en el plazo que se determine.

El aspirante nombrado y que tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente a un determinado puesto de trabajo de los contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, hasta tanto se efectue el procedimiento correspondiente para la adscripción definitiva.

Quien sin justa causa no tomara posesión dentro del plazo fijado, perdiendo todos los derechos.

XII.- NORMAS FINALES

QUINTA.- En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 996/91, de 7 de junio, y el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos de

que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás normativa aplicable.

DECIMO-SEXTA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.-

Loja, 2 de junio de 1993.- El Alcalde.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: Significado. Principios Generales.-

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.-

TEMA 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 4.- La Administración Local: Concepto. Entidades que comprende.

TEMA 5.- El Municipio: concepto. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

TEMA 6.- La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Loja. Composición y organización.-

TEMA 7.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.-

TEMA 8.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.-

MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- Nociones sobre hormigones. Componentes. Tipos. Encofrados. Colocación de armaduras. Puestas en obra. Hormigonado en tiempo frío. Hormigonado en tiempo caluroso. Curado del hormigón. Disposiciones oficiales sobre hormigones.

TEMA 2.- Diferentes tipos de Estructuras. Clases de Estructuras.-

TEMA 3.- Cerchas y entramados metálicos. Partes de una cercha. Tipos de cercha metálica. Entramado metálico.-

TEMA 4.- Nociones sobre obras de fábrica.

TEMA 5.- Muros, paredes y aparejos: Muro de piedra. Muro de fábrica de ladrillo. Pared de carga. Clases de Aparejos. Tabicón y Tabique. Bloques prefabricados.

TEMA 6.- Nociones sobre movimientos de tierras. Maquinaria para movimientos de tierras. Tipos de terrenos. Explanaciones. Desmontes. Terraplenes. Zanjas. Entibaciones. Rellenos. Compactación.

TEMA 7.- El suelo y su estructura. Suelo: Forjado y techo. Clases de forjado.

TEMA 8.- Escaleras. Partes principales de una escalera. Tipos de escaleras. Trazado de una escalera. Compensación de una escalera mixta.-

TEMA 9.- Cubiertas y azoteas. Clases de cubiertas. Solución de diferentes casos de cubierta inclinada. Cubierta plana: Clases.-

TEMA 10.- Nociones sobre conducción de alcantarillado. Tuberías y sus tipos. Principales elementos de las redes de alcantarillado. Situación con relación a las conducciones de abastecimiento.

TEMA 11.- Nociones sobre firmes y pavimentos. Capas de los firmes. Subbase granulares. Bases granulares. Capas intermedias y de rodadura. Tipos de conglomerantes bituminosos. Mezclas bituminosas. Tratamientos superficiales. Pavimentos de hormigón.-

TEMA 12.- Nociones sobre proyectos y obras. Documentos que componen un proyecto. Actas de replanteo. Libros de órdenes. Relaciones valoradas y certificaciones. Recepciones provisionales. Plazo de garantía. Recepción definitiva.

ANUNCIO de bases.

Por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1.993, se prestó aprobación a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FONTANERO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación

laboral indefinida, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Fontanero de este Ayuntamiento, con la dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.892.-

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA.- Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
c) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación Profesional de primer grado o equivalente.
d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la Legislación vigente.

III.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base octava, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas de correos en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal y que figura como anexo a las presentes bases.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 3.000.- ptas. que sólo será devuelto en caso de ser excluidos del concurso-oposición. Asimismo podrá efectuarse en ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando el resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la pruebas, así como la composición del Tribunal.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo al efecto subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

QUINTA.- El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados c) y f) del art. 4 del R.D. 895/1.991 de 7 de junio, quedará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante del profesorado oficial. El Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado de Personal.

El Funcionario Técnico, Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Un representante, designado por la Junta de Personal o miembro de esta en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos algunos de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver

cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el V. de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en las pruebas si alguno de los aspirantes podrá recurrir a aquellos cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos: considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.-

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

SEXTA.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "M" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública hecho público por Resolución de 8 de Febrero de 1993 y publicado en el B.O.E. del 12 de Febrero de 1.993.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

SEPTIMA.- El Concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas. Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.

El procedimiento de selección deberá quedar finalizado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria.-

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se tratara del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio de llamamiento único, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el desahucio de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente con criterio del Tribunal.

OCTAVA.- FASE DE CONCURSO.- Previamente a la fase de oposición se celebrará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

MERITOS PROFESIONALES:

a) Por cada mes completo de servicios prestados fuera o dentro del ámbito de la Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante correspondiente certificación del cotizaciones de la Seguridad Social o contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. o cualquier otro documento con fuerza probatoria 0,01 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones del Estado o Autonómicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,02 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente 0,03 puntos

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 0,06 puntos.

La valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se computará de forma proporcional a la duración de dichos servicios.

TOS ACADEMICOS .-

- a) Formación Profesional de 2º grado, especialidad fontanería 1,00 punto.
- b) Bachiller Superior o equivalente.. 0,75 puntos

OS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se que sean de perfeccionamiento y se encuentren cionados con la plaza a la que se opta e impartidos por ituciones de carácter público.

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos
- De 201 horas en adelante 0,75 puntos

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 1 0.

El porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la de Concurso respecto de la Fase de Oposición es de 4,5 puntos.

MA .- Fase de Oposición .- La oposición constará de los ejercicios a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio . De carácter obligatorio para todos los rantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo imo de una hora, dos temas sorteados por el Tribunal, inmediatamente es de celebrarse el ejercicio, uno por cada una de las materias tenidas en el programa, que se acompaña a la presente convocatoria. Tribunal extraerá tres temas por cada parte del programa anexo iendo elegir los aspirantes uno por cada parte.

La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se ificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y lica, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, á leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los rantes, consistirá en la realización de una prueba práctica, ante un periodo máximo de una hora y que relacionada con el puesto sistirá en el desarrollo de uno de los supuestos prácticos que a tinuación de indican y que previamente habrá sido sorteado por el bunal para cada uno de los aspirantes:

- a) Reparaciones de agua potable en vía pública.
- b) Ejecución de acometidas a la red de abastecimiento
- c) Instalación de contadores de suministro.

Para la realización del presente ejercicio, el Tribunal, nto con los aspirantes se desplazará al lugar designado acompañados los técnicos asesores oportunos. Para la prueba se facilitará erial y herramientas necesarias.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10, previo orme del técnico asesor.

IMA .- Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicio serán iminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo minados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en a uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de s miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a z. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones rgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total r el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la ificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán publicas el ao día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos a la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como rden de calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá terminada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de s ejercicios.

La calificación final del concurso-oposición vendrá terminada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de s fases, la de Concurso y la de Oposición.

VIII.- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

CIMO-PRIMERA .- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el blón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden puntuación. Seguidamente elevará dicha relación junto con la opuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la ministración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda la revisión conforme a los arts. 109 y siguientes de la Ley de ocedimiento Administrativo.

IX.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS .-

CIMO-SEGUNDA .- Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días naturales, desde e se haga pública la relación de personas seleccionadas, los umentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la vocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de ncionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente

s condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el terior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes rsonales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza

mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

X.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

DECIMO-TERCERA .- El aspirante seleccionado deberá realizar un periodo de prácticas que tendrá una duración máxima de dos meses.

Durante el nombramiento en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que está clasificada la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, que de acuerdo con la normativa vigente le corresponden, deberán optar entre:

- a) Percibir una remuneración por igual al importe de las que le corresponde en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

Con anterioridad a la finalización del periodo de prácticas, la Sección de Gestión de Recursos Humanos emitirá informe de los funcionarios en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas por el Jefe del Servicio en dicho periodo a que se encuentre adscrito el funcionario en prácticas.

Si el aspirante no superase el referido periodo de prácticas perderá todos los derechos en los términos que establece la legislación laboral vigente, y se hará mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Queda exentos de la realización del periodo de practicas, aquellos aspirantes que acrediten haber prestados servicios (en regimen de interinidad, funcionario de carrera o en regimen laboral) en igual plaza y en cualquiera de las Administraciones públicas, por un tiempo superior a los indicados dos meses, que acreditarán mediante la certificación correspondiente expedida por el órgano competente de la Administración en que se hubieran prestado dichos servicios, siendoles consecuentemente de aplicación la siguiente base.

XI.- TOMA DE POSESION

DECIMO-CUARTA .- El aspirante que haya superado con aprovechamiento el periodo de practicas, será nombrado, con plenitud de los derechos que la legislación vigente le otorga.

Una vez nombrado por el Alcalde-Presidente, el aspirante deberá tomar posesión en el cargo en el plazo que se determine.

El aspirante nombrado y que tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente a un determinado puesto de trabajo de los contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, hasta tanto se efectue el procedimiento correspondiente para la adscripción definitiva.

Quien sin justa causa no tomara posesión dentro del plazo fijado, perdiendo todos los derechos.

XII.- NORMAS FINALES

DECIMO-QUINTA .- En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás normativa aplicable.

DECIMO-SEXTA .- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 2 de junio de 1993.- El Alcalde.

PROGRAMA ANEXO**MATERIAS COMUNES**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: Significado. Principios Generales.-

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.-

TEMA 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 4.- La Administración Local: Concepto. Entidades que comprende.

TEMA 5.- El Municipio: concepto. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

TEMA 6.- La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Loja. Composición y organización.-

TEMA 7.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.-

TEMA 8.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.-

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Reglamento de suministro domiciliario de agua y normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.-

TEMA 2.- Normativa.-

TEMA 3.- Conocimientos básicos de aritmética, Sistema métrico decimal y Geometría.-

TEMA 4.- Lectura y comprensión de planos.-

TEMA 5.- Redes generales de agua: Fibrocemento, PVC, Polietileno e Hierro-fibrocemento.-

TEMA 6.- Enganches de acometidos.-

TEMA 7.- Centralizaciones de contadores.-

TEMA 8.- Pozos, depósitos y bombeos.-

TEMA 9.- Redes de saneamiento: Tubos de cemento, Tubos de PVC, y Tubos de fibrocemento.-

TEMA 10.- Arquetas, rejillas y sifones de saneamiento.-

TEMA 11.- Instalaciones interiores de agua y saneamiento en edificios.-

TEMA 12.- Agua caliente sanitaria: Calentadores de gas, Calentadores eléctricos.-

TEMA 13.- Instalaciones de riesgos de jardines y fuentes.-

- - -000- - -

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 7 PLAZAS DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1991 Y 1992, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 7 plazas de Sargento de la Policía Local, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de la última prueba de la fase de Oposición, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, categoría Sargento, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Del número total de plazas existentes, 6 y las que resulten vacantes, se proveerán en turno de PROMOCION INTERNA y 1 se proveerá en turno de MOVILIDAD. De no ser cubierta de esta forma, se acumulará a las plazas de Promoción Interna.

Los aspirantes que ingresen por el sistema de Promoción Interna, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema de movilidad para cubrir las vacantes correspondientes.

La realización de las convocatorias de Promoción Interna y Movilidad se hará de forma simultánea.

Las plazas no cubiertas mediante promoción interna y movilidad, serán convocadas en turno libre.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de PROMOCION INTERNA deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como Cabo de la Policía Local en propiedad.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Form. Profesional de 2º Grado o equivalente (deberá acreditar equivalencia).

O en su defecto, según se establece en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de grado o equivalente, y haber superado el curso de grado correspondiente.

c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones de faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera.- Los aspirantes que concurren por el turno MOVILIDAD deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera pertenecientes a Entidades Locales dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una antigüedad de al menos 2 años de servicios efectivos prestados como Cabo de la Policía Local en propiedad.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Form. Profesional de 2º Grado o equivalente (deberá acreditar equivalencia).

O en su defecto, según se establece en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente, y haber superado el curso de dispensa de grado correspondiente.

c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones de faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme se tendrán en cuenta las canceladas.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda, según proceda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO.

Los aspirantes que concurren por el turno de MOVILIDAD deberán además presentar las correspondientes fotocopias del nombramiento corporativo y de la certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que mantiene en el desempeño del mismo.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tableros de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar,

hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

- TRIBUNAL CALIFICADOR

Composición.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/A: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/A: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado por el Presidente de la Corporación.

Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

Un/a representante del Departamento de Personal, designado/a por el Presidente de la Corporación.

Un/a representante del Profesorado Oficial.

Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente/a, Secretario/a y cuatro vocales.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer una calificación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

Funciones.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Competencia.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimosegunda.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en materia de que se trate.

- SISTEMA DE SELECCION

Undécima.- El procedimiento de selección constará de las siguientes partes:

Concurso
Oposición
Curso selectivo de Formación y Prácticas.

FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados, que sean acreditados documentalmete por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo establecido en el ANEXO I.

Esta fase de Concurso será previa a la de oposición, tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

FASE DE OPOSICION: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas.

Primera: Pruebas de aptitud física.

- 1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- 3.- Salto de longitud con los pies juntos.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 5.- Natación, 25 metros estilo libre.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo necesario superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el ANEXO III.

Segunda: Pruebas Psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto poliicial. Incluirán la realización de tests y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal que se llevarán a cabo por la Unidad de Psicología del Trabajo de este Ayuntamiento.

Se calificará de APTO o NO APTO.

Tercera: Pruebas de conocimientos.

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario entre 60 y 75 preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de esta prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como el número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar la prueba, que en ningún caso será inferior al 50% del total.

Segunda parte: Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, durante 3 horas como máximo, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO II de la convocatoria.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

Decimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los interesados en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente y para la lectura de las mismas en caso de realizarse, comenzará por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta.- Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada una.

La calificación de los aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas alguna o todas las plazas de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª o 3ª de la Convocatoria, según proceda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

VIII.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

Decimooctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, asistido de la Comisión de Gobierno, de conformidad con el artículo 22 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, nombrará funcionarios en prácticas en la categoría de SARGENTO a los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda o tercera de la convocatoria, según proceda.

Decimonovena.- Durante el nombramiento como funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que están clasificadas estas plazas. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponde, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo de Formación y Prácticas, entre:

- a) Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

En el caso de no existir opción, se percibirán las retribuciones que correspondan como funcionarios en prácticas.

Vigésima.- Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de SARGENTO, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas que tendrá una duración no inferior a 130 horas lectivas.

Vigesimalprimera.- Para superar el curso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según el programa del mismo que se aprueba al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del alumno.

Vigesimalsegunda.- La no incorporación al curso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, si causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Vigesimaltercera.- Si los aspirantes no superasen el referido período de formación y prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento en esta convocatoria, mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Excepto en los casos de no incorporación o abandono del curso sin causa justificada, los aspirantes que no superen el mismo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos de nombramiento como SARGENTO de la Policía Local.

IX.- CALIFICACION DEFINITIVA

Vigesimalcuarta.- La Dirección del Curso de Formación Prácticas emitirá informes de los funcionarios en prácticas basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación y el orden definitivos se obtendrán por la suma de la fase de Oposición, fase de Concurso y que se haya alcanzado en el Curso Selectivo de Formación Prácticas.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador.

X.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO.

Vigesimalquinta.- Los aspirantes que hayan superado el Curso Selectivo, serán nombrados Sargentos de la Policía Local.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

XI.- TOMA DE POSESION.

Vigesimalsexta.- Una vez nombrados por el Alcalde, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el cargo en el plazo que determine la Corporación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios de carrera en las plazas objeto de este Concurso-Oposición, perdiendo todos los derechos.

XII.- NORMAS FINALES

Vigesimal séptima.- En lo no previsto en las Bases de presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 1/89 de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vigesimal octava.- En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimal novena.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones

nal, podrán ser impugnados por los interesados en los
is y en la forma establecidos en la Ley de Régimen
dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento
nistrativo Común.

Córdoba, 15 de junio de 1993.- El Alcalde.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 7 PLAZAS ARGENTO DE LA POLICIA LOCAL.

FORMACION

Por estar en posesión del Título de Diplomado
Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o
valente 0'15 puntos.

Por la realización de cursos de formación o especialización
relacionados con el puesto a cubrir, por cada 10 horas
de cursos se otorgará una puntuación de 0'05 puntos, hasta un máximo de
0'75 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será
valorado con la puntuación mínima, siempre que esté
relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes de servicios efectivos prestados en la
Administración Local, en puesto de trabajo igual al que se
aspira, hasta un máximo de 1'50 puntos 0'10 puntos.

Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios
efectivos prestados en otras Entidades Públicas en puesto de
trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de
0'25 puntos

Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios
efectivos prestados en la Administración Local en la plaza a
la que pertenece, hasta un máximo de 1 punto 0'15 puntos

Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios
efectivos prestados en la Administración Local en otra plaza,
hasta un máximo de 0'5 puntos 0'05 puntos

Los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a
los igualmente alegados, se computarán únicamente en el
ordenado correspondiente de mayor puntuación)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por realización de otras actividades profesionales,
licencias, etc..., directamente relacionadas con el
puesto a cubrir, hasta un máximo de 0'10 puntos

VALIDACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los
interesados, deberán ser justificados con la documentación
original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán
durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la
documentación determinada en el apartado siguiente no se
valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado
se presentarán los documentos siguientes:

Las titulaciones académicas se justificarán con el
correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

Los cursos de formación recibidos con el certificado o
diploma de asistencia, y programa oficial del curso con
indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse
mediante el correspondiente contrato de trabajo o
nombramiento corporativo y certificación expedida por el
Órgano de la Administración con competencia en materia de
personal, donde constará la denominación del puesto de
trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo
que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está
adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en
el desempeño del mismo.

d) Otras actividades alegadas se justificarán con los
correspondientes certificados del organismo responsable de
la organización de la actividad de que se trate.

ANEXO II

TEMARIO

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español.
- 2.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 3.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- 4.- Formas de gobierno. El gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 5.- El poder judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 6.- Organización territorial del estado. Las Comunidades Autónomas.
- 7.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.
- 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 9.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- 10.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 11.- El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 12.- La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
- 13.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 14.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 15.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 16.- Derechos, deberes, e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.- Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18.- Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas para su desarrollo.
- 19.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
- 21.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- 22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 23.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 24.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 25.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 26.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

- 27.-Delitos contra las personas.
 28.-Delitos contra la propiedad.
 29.-Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
 30.-Faltas contra las personas y la propiedad.
 31.-El testado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
 32.-La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.
 33.-Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.
 34.-Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
 35.-Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
 36.-Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
 37.-Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
 38.-Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
 39.-Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
 40.-Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.
 41.-Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
 42.-Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
 43.-Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.
 44.-La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención. La represión.
 45.-Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS Y CUADRO DE MARCAS

1.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

2.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

3.- SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará extendiendo rígidamente el tren inferior para, apoyando los pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4.- LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

El aspirante se colocará con los pies separados simétricamente, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

5.- NATACION (25 METROS ESTILO LIBRE)

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Desde la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para la progresión.

Dos intentos.

CUADRO DE MARCAS PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE SARGENTO DE LA POLICÍA LOCAL.

HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
C. Velocidad.	9'10	9'13	9'18	10'11	10'14	10'17	10'110	11'12
C. Resistencia.	3'40''	4'05''	4'15''	4'25''	4'35''	4'45''	4'55''	5'05''
S. Longitud.	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
B. Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 mts.)	23''	31''	36''	38''	41''	43''	46''	49''

MUJERES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
C. Velocidad.	10''	10'15	11''	11'15	12'11	12'15	12'19	13'12
C. Resistencia.	4'25''	4'50''	5'00''	5'15''	5'45''	6'15''	6'40''	6'55''
S. Longitud.	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
B. Medicinal (3 kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 mts.)	29''	36''	43''	49''	53''	58''	1'03''	1'09''

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1990, 1991 Y 1992 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES**I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 6 plazas de Suboficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, categoría Suboficial, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Del número total de plazas existentes, 5 se proveerán en turno de PROMOCION INTERNA y 1 se proveerá en turno de MOVILIDAD. De no ser cubierta de esta forma, se acumulará a las plazas de Promoción Interna.

Los aspirantes que ingresen por el sistema de Promoción Interna, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema de movilidad para cubrir las vacantes correspondientes.

La realización de las convocatorias de Promoción Interna y Movilidad se hará de forma simultánea.

Las plazas no cubiertas mediante promoción interna y movilidad, se proveerán en turno LIBRE.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de PROMOCION INTERNA deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como Sargento de la Policía Local en propiedad.

b) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

O en su defecto, según se establece en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, y haber superado el curso de dispensa de grado correspondiente.

c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera.- Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de MOVILIDAD deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera pertenecientes a otras Entidades Locales dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como Sargento de la Policía Local en propiedad.

b) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

O en su defecto, según se establece en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, y haber superado el curso de dispensa de grado correspondiente.

c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por

faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. se tendrán en cuenta las canceladas.

Cuarta.- Los aspirantes que concurren a estas plazas por turno LIBRE deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad o faltar más de años para la jubilación.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente (debe acreditarse la equivalencia).

d) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A-2 y B-2.

e) Tener la talla mínima de 1,65 metros, las mujeres y 1,70 metros, los hombres.

f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Quinta.- Los requisitos establecidos en la base segunda, tercera o cuarta, según proceda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Sexta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Séptima.- En el impreso de solicitud se deberá indicar el turno en el que se desea participar.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO

Octava.- Los aspirantes que concurren por el turno de MOVILIDAD deberán además presentar las correspondientes fotocopias del nombramiento corporativo y de la certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que mantiene en el desempeño del mismo.

Novena.- Los aspirantes que concurren por el turno LIBRE deberán presentar junto con el impreso de solicitud debidamente cumplimentado, el justificante de ingreso de cantidad de 2.000 pts. en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en Ordenanza Fiscal nº 100, o en su defecto se acompañará resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de abono.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Décima.-

1.- TURNO DE PROMOCION INTERNA Y MOVILIDAD.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista

admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha, hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto e haya motivado la exclusión.

- TURNO LIBRE

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los/as aspirantes serán convocados/as mediante resolución publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para el día, en el lugar y fecha que se indique, se presenten, con carácter obligatorio, para medición de la talla ante la Comisión que se designe al efecto, de la que formará parte un/a representante propuesto/a por la Junta de Personal.

Los/as aspirantes se presentarán con certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por el médico/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Verificada la medición de la talla prevista, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal. La fecha, lugar y hora de realización de las pruebas se publicará, una vez que se conozcan las plazas vacantes existentes para su provisión en turno LIBRE.

El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

- TRIBUNAL CALIFICADOR

Decimo.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/A: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/A: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES:

El Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

Un/a representante del Departamento de Personal, designado por el Presidente de la Corporación.

Un/a representante del Profesorado Oficial.

Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente/a, Secretario/a y cuatro vocales.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

Decimoprimo.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Decimocuarta.- Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Decimoquinta.-

1.- TURNO DE PROMOCION INTERNA Y MOVILIDAD.

El procedimiento de selección constará de las siguientes partes:

- A) Concurso
- B) Oposición
- C) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el apartado A del ANEXO I.

Esta fase de Concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera: Pruebas de aptitud física.

- 1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- 3.- Salto de longitud con los pies juntos.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 5.- Natación, 25 metros estilo libre.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo necesario superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el ANEXO III.

Segunda.- Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirán la realización de tests y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal que se llevarán a cabo por la Unidad de Psicología del Trabajo de este Ayuntamiento.

Se calificará de APTO o NO APTO.

Tercera.- Pruebas de Conocimientos.

Primera parte: Consistirá en desarrollar por escrito durante 2 horas como máximo, dos temas propuestos por el

Tribunal, en relación con las materias reflejadas en el apartado A del ANEXO II de esta convocatoria.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante el Tribunal, si éste lo considera oportuno, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los temas expuestos.

Segunda parte: Consistirá en desarrollar por escrito, durante cuatro horas como máximo, 1 supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del ANEXO II de esta convocatoria.

Para la realización de esta 2ª parte, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante el Tribunal, si éste lo considera oportuno, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre el supuesto desarrollado.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

2.- TURNO LIBRE

El procedimiento de selección constará de las siguientes partes:

- A) Concurso
- B) Oposición
- C) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el apartado B del ANEXO I.

Esta fase de Concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta, para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera: Pruebas de aptitud física.

- 1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- 3.- Salto de longitud con los pies juntos.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 5.- Natación, 25 metros estilo libre.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo necesario superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el ANEXO III.

Segunda.- Examen Médico.

Los aspirantes que hayan superado la prueba anterior deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral de este Ayuntamiento.

Dicho reconocimiento se registrá por el "CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS" recogidas en el ANEXO IV.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

Tercera.- Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto policial.

Incluirán la realización de tests y de una entrevista carácter psicotécnico y personal que se llevarán a cabo la Unidad de Psicología del Trabajo de este Ayuntamiento.

Se calificará de APTO o NO APTO.

Cuarta.- Pruebas de Conocimientos.

Primera parte: Consistirá en desarrollar por escrito durante 3 horas como máximo, tres temas propuestos por Tribunal, uno del apartado A y dos del apartado B, del ANEXO II de esta convocatoria.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante Tribunal, si éste lo considera oportuno, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los temas expuestos.

Segunda parte: Consistirá en desarrollar por escrito durante cuatro horas como máximo, 1 supuesto práctico relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del ANEXO de esta convocatoria.

Para la realización de esta 2ª parte, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante Tribunal, si éste lo considera oportuno, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre el supuesto desarrollado.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

Decimosesta.- Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos justificados por fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los interesados en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente y para lectura de las mismas en caso de realizarse, comenzará por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "M" de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimoséptima.- Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada una.

La calificación de los aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos, a la cual se añadirá la obtenida en la fase de Concurso, resultará así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimooctava.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimonovena.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios

esta Corporación, la relación de aprobados por orden de actuación.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen condiciones mínimas necesarias para desempeñar íntegramente el puesto, podrá declarar desiertas alguna o las plazas de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo en ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

I.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Vigesimoprimera.- Los aspirantes propuestos presentarán en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, desde que se publique la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, según proceda.

En caso de que alguno de los candidatos que concurra en el turno libre, tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

III.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

Vigesimoprimera.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, asistido de la Comisión de Gobierno, y de conformidad con el artículo 22 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, nombrará funcionarios en prácticas en la categoría de SUBOFICIAL a los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda o tercera o cuarta de la convocatoria, según proceda.

Vigesimosegunda.- Durante el nombramiento como funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que están clasificadas estas plazas. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponde, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo de Formación y Prácticas, entre:

- a) Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

En el caso de no existir opción, se percibirán las retribuciones que correspondan como funcionarios en prácticas.

Vigesimotercera.- Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de SUBOFICIAL, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas que tendrá una duración no inferior a 130 horas lectivas.

Vigesimocuarta.- Para superar el curso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según el programa del mismo que se apruebe al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del alumno.

Vigesimoquinta.- La no incorporación al curso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que

lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Vigesimosexta.- Si los aspirantes no superasen el referido período de formación y prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento en esta convocatoria, mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Excepto en los casos de no incorporación o abandono del curso sin causa justificada, los aspirantes que no superen el mismo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como SUBOFICIAL de la Policía Local.

IX.- CALIFICACION DEFINITIVA

Vigesimoséptima.- La Dirección del Curso de Formación y Prácticas emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación y el orden definitivos se obtendrán por la suma de la fase de Oposición, fase de Concurso y la que se haya alcanzado en el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador.

X.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO.

Vigesimooctava.- Los aspirantes que hayan superado el Curso Selectivo, serán nombrados Suboficiales de la Policía Local.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

XI.- TOMA DE POSESION.

Vigesimonovena.- Una vez nombrados por el Alcalde, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el cargo en el plazo que determine la Corporación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios de carrera en las plazas objeto de este Concurso-Oposición, perdiendo todos los derechos.

XII.- NORMAS FINALES

Trigésima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 1/89 de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Trigésimoprimera.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésimosegunda.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de junio de 1993.- El Alcalde.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL.

APARTADO A: TURNO DE PROMOCION INTERNA Y MOVILIDAD.

FORMACION

- Por estar en posesión de titulación académica superior, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores 0'15 puntos
- Por la realización de cursos de formación o especialización relacionados con el puesto a cubrir, por cada 20 horas lectivas, una puntuación de 0'05 puntos hasta un máximo de 0'35 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada mes de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 1'5 puntos 0'10 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 0'50 puntos 0'25 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local en la plaza a que pertenezca, hasta un máximo de 1 punto 0'15 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local en otras plazas, hasta un máximo de 0'5 puntos 0'05 puntos

(Los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados, se computarán únicamente en el apartado correspondiente de mayor puntuación)

HISTORIAL PROFESIONAL

- Por impartición de cursos de formación, Seminarios, etc..., relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, por cada 10 horas lectivas, una puntuación de 0'05, hasta un máximo de 0'20 puntos.
- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto hasta un máximo de 0'20 puntos.
- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 0'10 puntos.

APARTADO B: TURNO LIBRE.

FORMACION

- Por estar en posesión de titulación académica superior, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores 0'15 puntos
- Por la realización de cursos de formación o especialización relacionados con el puesto a cubrir, por cada 20 horas lectivas, una puntuación de 0'05 puntos hasta un máximo de 0'35 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste se valorado con la puntuación mínima, siempre que es relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada mes de servicios efectivos prestados en Administración Local, en puesto de trabajo igual al que aspira, hasta un máximo de 1'5 puntos 0'10 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Cuerpos de Seguridad Pública en otras Administraciones, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 0'50 puntos 0'25 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Cuerpos de Policía Local, en puesto de trabajo perteneciente al grupo C, hasta un máximo de 1 punto 0'15 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Cuerpos de Policía Local, en puesto de trabajo pertenecientes al grupo D, hasta un máximo de 0 puntos 0'05 puntos

(Los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados, se computarán únicamente en apartado correspondiente de mayor puntuación)

HISTORIAL PROFESIONAL

- Por impartición de cursos de formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, por cada 10 horas lectivas, una puntuación de 0'05, hasta un máximo de 0'20 puntos
- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto hasta un máximo de 0'20 puntos
- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 0'10 puntos

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con documentación determinada en el apartado siguiente no valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo, nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que pertenece y relación jurídica que ha mantenido o mantiene el desempeño del mismo.
- d) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

Otras actividades alegadas se justificarán con los respondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

ANEXO II

TEHARIO

RTADO A:

El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Historia del constitucionalismo español. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución 1978. Garantía y suspensión de los mismos. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de gobierno. El gobierno y la Administración. Funciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno. El poder judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La forma de la Constitución española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y posiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. -El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas. -El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases. -Los recursos administrativos. Principios generales. Casos. -El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. -El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. -La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales. -Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera municipal. -Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación. -La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación. -Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. -Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

RTADO B:

-Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Posiciones generales. Principios básicos de actuación. Posiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario. -Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. -Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. -La policía local como instituto armado de naturaleza militar. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego. -La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. -La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Posiciones y actuación. -La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana. -Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo rigen. Principio de legalidad. Principio de

irretroactividad y sus excepciones.

29.-Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

30.-Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

31.-Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

32.-Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

33.-Delitos contra la autoridad y sus agentes.

34.-Delitos contra las personas.

35.-Delitos contra la propiedad.

36.-Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

37.-Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

38.-Faltas contra las personas y la propiedad.

39.-La policía como policía judicial. Legislación y funciones.

40.-El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

41.-Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.

42.-La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus".

43.-Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

44.-Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

45.-Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

46.-Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

47.-Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

48.-Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

49.-La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El Tacógrafo: definición y uso.

50.-Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

51.-Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía Local.

52.-Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

53.-Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

54.-El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.

55.-Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.

56.-Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social. La sociedad de masas. Características.

57.-La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.

58.-Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

59.-Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.

60.-Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.

61.-La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

62.-Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
 63.-Deontología policial. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.

ANEXO III

PRUEBAS FISICAS Y CUADRO DE MARCAS

1.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.
 Dos intentos.

2.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.
 Dos intentos.

3.- SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

El aspirante se colocará entre la raya, de un metro de larga y 0'05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4.- LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL.

El aspirante se colocará con los pies separados simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.
 Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

5.- NATACION (25 METROS ESTILO LIBRE)

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

CUADRO DE MARCAS PARA LA PROVISION DE 6 PLAZAS DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL.

HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
C. Velocidad.	9'10	9'13	9'18	10'11	10'14	10'17	10'110	11'12
C. Resistencia.	3'40''	4'05''	4'15''	4'25''	4'35''	4'45''	4'55''	5'05''
S. Longitud.	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
B. Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 mts.)	23''	31''	36''	38''	41''	43''	46''	49''

MUJERES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
C. Velocidad.	10''	10'15	11''	11'15	12'11	12'15	12'19	13'12
C. Resistencia.	4'25''	4'50''	5'00''	5'15''	5'45''	6'15''	6'40''	6'55''
S. Longitud.	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
B. Medicinal (3 kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 mts.)	29''	36''	43''	49''	53''	58''	1'03''	1'09''

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

- Talla
Estatura mínima: 1'70 metros para los hombres y 1'65 metros las mujeres.

- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o capaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico real, calculado según la fórmula siguiente:

$$I. = \left(\text{talla en cms.} - 100 + \frac{\text{edad}}{6} \right) \times 0.9$$

- Exclusiones definitivas

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratoma radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias (protanopia, buteranopia, monocromatismo).

3.1.7. Visión binocular igual o mayor de 10'' de arco.

3.1.8. Hemeralopia.

3.1.9. Baja resistencia al deslumbramiento.

3.1.10. Reducción del campo visual superior a 10% del normal.

3.1.11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 0.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 50 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor:

- Artritis, condromalacia.

- Discopatías vertebrales.

- Canal medular estrecho.

- Artrodesis y laminectomías.

- Espondilolisis completa uni o bilateral.

- Espondilolistesis.

- Escoliosis con valor angular igual o superior a 18°.

- Dismetrafía de miembros inferiores superior a 15mm.

- Pie cavo igual o superior a 2° y/o que presente manifestaciones clínicas objetivas.

- Hallux, valgus, dedo en martillo y otras alteraciones podológicas que dificulten la marcha o pedestación.

- Compresión neurológica en canales teoligamentosos.

- Lesiones que dificulten la formación de la fuerza manual o la normal aprehensión de la mano.

- Retracción palmar.

- Pérdida de la movilidad en cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo apreciable en la misma, influya de forma negativa en la realización de las tareas propias de la función policial.

- Alteraciones del aparato locomotor que dificulten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, en el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de fracturas, retracciones o limitaciones funcionales de

causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo:

- Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones, ...)

- Hepatopatías inflamatorias por depósito o degenerativas, agudas o crónicas.

- Pancreopatías inflamatorias o degenerativas.

- Procesos intestinales que causen retención, incontinencia o secreción.

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular:

- Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.

- Trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas y hemibloqueo de rama izquierda.

- Trastornos de la circulación coronaria.

- Trastornos orgánicos funcionales causantes de síncope o lipotimias.

- Patología cardiaca causante de insuficiencia cardiaca en cualquier grado.

- Trastornos isquémicos periféricos causantes de claudicación.

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio:

- Enfermedades del aparato respiratorio causantes de disnea, paroxística o no.

- Alteraciones propias del aparato respiratorio o no que causen patología ventilatoria obstructiva, restrictiva o de carácter mixto en la espirometría forzada.

- El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso:

- Trastornos de equilibrio y de la coordinación.

- Anosmia.

- Trastornos del lenguaje, disfonías y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Dermatología:

- Dermopatías infectocontagiosas y parasitarias.

- Dermatitis que contraindiquen o dificulten el correcto uso de los cascos, gorras y defensas reglamentarias.

- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Aparato urogenital y ginecología.

- Incontinencia, retención, vejiga neurógena, derivaciones urinarias.

- Ausencia funcional o anatómica de un riñón.

- Prolapsos urogenitales.

- Nefropatías que cursen con menoscabo de la funcionalidad renal.

3.3.8. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas,

intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

ANUNCIO de bases.

Se convoca la provisión mediante oposición y de forma interina de la plaza de Técnico de Administración General, vacante temporalmente en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes: ~
B A S E S-

PRIERA.- Es objeto de esta Convocatoria la provisión interina, por oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo "A".

SEGUNDA.- El aspirante que acceda a ocupar interinamente la plaza, cesará automáticamente en sus funciones cuando se reincorpore a la misma su titular, actualmente en situación de servicios especiales con reserva de la plaza o, en su caso, cuando se cubra en propiedad, si quedare vacante por algunas de las causas previstas legalmente.

TERCERA.- Los requisitos que deberán reunir los aspirantes serán los siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) No estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente.

CUARTA.1.- En las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

2.- Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal, adjuntando la carta de pago a la instancia.

Las instancias podrán ser presentadas también en la forma que determina el artículo 38-4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, contra la cual pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas dentro del plazo de diez días hábiles. Asimismo, se concede el mismo plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso. La citada resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

- **Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- **Vocales:**

Un representante de la Junta de Andalucía.

El Concejal Delegado de Gobierno Interior.

Un Concejal Titulado Superior.

Un Funcionario de Carrera del Grupo A, propuesta por la Junta de Personal.

- **Secretario:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Se designarán suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, formarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad mas uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Prsidencia, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en dicho precepto legal. La Alcaldía resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

SEPTIMA.- Terminados los plazos a que se refiere la base quinta, resueltas las reclamaciones y corregidos los errores, en su caso, y una vez conocidos los nombres de los componentes del Tribunal Calificador, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento resolución de la Alcaldía comprensiva de:

- La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
- Nombres y apellidos de las personas que integrarán el Tribunal Calificador, titulares y suplentes.
- Lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes de transcurridos quince días desde la fecha en la que aparezca publicada la resolución a que se refiere esta Base séptima.

OCTAVA.- La oposición constará de un sólo ejercicio consistente en contestar por escrito, en el tiempo máximo de cuatro horas y media, tres temas, elegidos por sorteo, uno de cada bloque de los tres que componen el programa.

La lectura del ejercicio será pública y se efectuará el mismo día, a la hora que decida el Tribunal una vez finalizado el ejercicio.

Los aspirantes serán reconocidos en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

NOVENA.- Terminada la calificación el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde para que formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión.

DECIMA.- El aspirante seleccionado presentará dentro del plazo de diez días naturales, desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base tercera:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, así como uno de los títulos exigidos.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración privada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

DECIMO PRIMERA.- Concluida el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar como interino al aspirante seleccionado, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días naturales, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1.979 de 5 de abril.

DECIMO SEGUNDA.- La presente convocatoria y sus bases podrán ser

impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la legislación vigente.

PROGRAMA ANEXO

BLOQUE I

Tema 1.- Teoría del Estado, justificación y fin del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado.

Tema 2.- Funciones del Estado. La Teoría de la División de Poderes. Las formas de gobierno.

Tema 3.- El constitucionalismo. Exámen histórico del Constitucionalismo Español.

Tema 4.- La Constitución Española: Nacimiento y estructura. Su valor normativo.

Tema 5.- El Título preliminar de la Constitución Española: los principios constitucionales. El Estado Social y democrático de Derecho.

Tema 6.- Los Derechos fundamentales en la Constitución Española. Sistemas de protección normativos, institucionales y jurisdiccionales de los derechos fundamentales.

Tema 7.- La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 8.- El Gobierno. Relaciones con las Cortes.

Tema 9.- El Sistema Electoral.

Tema 10.- El Tribunal Constitucional.

Tema 11.- El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 12.- el poder judicial: Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 13.- El modelo económico de la Constitución Española.

Tema 14.- Organizaciones sindicales y empresariales.

Tema 15.- Los Tratados Internacionales. Regulación Constitucional.

Tema 16.- Las Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificativos. Objetivo y naturaleza jurídica. La integración española: proceso histórico.

Tema 17.- Las instituciones comunitarias: El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia.

Tema 18.- El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Instrumentos Financieros. Competencias de la CEE. Políticas Comunes.

Tema 19.- El Derecho Comunitario: clases de fuentes. La integración del Derecho de la C.E.E. en el ordenamiento jurídico español.

Tema 20.- Las libertades básicas del sistema comunitario.

Tema 21.- Análisis histórico, y evolución de la distribución territorial del Poder. El Estado Central, el Federal y el Regional.

Tema 22.- El Estado de las Autonomías. Precedentes históricos constitucionales. Su regulación en la Constitución Española.

Tema 23.- Vías de acceso a la autonomía; la Junta de Andalucía: vía de acceso a la Autonomía y su Estatuto de Autonomía.

Tema 24.- La autonomía política: principios generales. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 25.- Las instituciones autonómicas: previsiones constitucionales. Las instituciones autonómicas andaluzas (1). El Parlamento.

Tema 26.- Las instituciones autonómicas andaluzas (2): El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. Responsabilidad del Gobierno.

Tema 27.- Distribución de competencias entre el Estado y las CC.LL. en la Constitución Española. Ambito competencial de la Junta de Andalucía.

BLOQUE II

Tema 1.- La Administración Pública. Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

Tema 2.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Norma y realidad social: la aplicación del Derecho.

Tema 3.- El ordenamiento jurídico administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo, jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La costumbre y los Principios Generales del Derecho como fuente del Derecho Administrativo.

Tema 4.- La Jurisprudencia. Valor de las Sentencias del Tribunal Constitucional.

Tema 5.- La Ley, concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 6.- El Reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Los reglamentos ilegales.

Tema 7.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 8.- El procedimiento administrativo: concepto, clases y régimen jurídico. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 9.- Procedimiento de ejecución. El procedimiento de elaboración de

disposiciones de carácter general. La reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración.

Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto y naturaleza. Requisitos subjetivos, objetivos y formales. El recurso ordinario. El recurso de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 11.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto naturaleza y régimen jurídico. Extensión y límites. El procedimiento ordinario de la L.J.C.A.

Tema 12.- Los contratos administrativos: (1) Concepto, naturaleza, clasificación y régimen jurídico. Elementos de la contratación: sujetos, objetos, y forma.

Tema 13.- Los contratos administrativos: (2) Efectos y contenidos. Perrogativas de la Administración. Cumplimiento de los contratos.

Tema 14.- La expropiación forzosa: régimen jurídico y concepto. Causa, sujeto y objeto expropiatorio. El procedimiento expropiatorio.

Tema 15.- La intervención administrativa: fines y clasificación tradicional. El fomento.

Tema 16.- La actividad administrativa de policía. La Autorización.

Tema 17.- El Servicio público.

Tema 18.- El Dominio público.

Tema 19.- La responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 20.- La relación jurídico-administrativa: Concepto y elementos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

Tema 21.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 22.- La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 23.- Organización y competencias de la provincia.

Tema 24.- El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

Tema 25.- El término municipal. La población municipal: Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 26.- Organización y competencias municipales.

Tema 27.- Régimen de sesiones y acuerdo de los órganos colegiados locales.

Tema 28.- Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 29.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 30.- Autonomía municipal y Tutela.

Tema 31.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 32.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 33.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen Jurídico y procedimientos de otorgamiento, el condicionamiento de las licencias.

Tema 34.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 35.- Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 36.- Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 37.- Los recursos administrativos en la Administración local y la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre. Sobre el sistema de recursos administrativos en materia económico-administrativa en el ámbito de las Entidades Locales tras la Ley 30/1.992.

Tema 38.- Derecho urbanístico. Concepto. Fuentes legales. Régimen Jurídico del suelo. Clases de suelo.

Tema 39.- Instrumentos de planeamiento: Clase de planes y de normas urbanísticas en la Ley del Suelo, sistema de ejecución del planeamiento. Su control.

Tema 40.- Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 41.- Tasas y contribuciones especiales. Imposición local autónoma.

Tema 42.- Régimen jurídico del gasto público local. los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

BLOQUE III

Tema 1.- Derecho del trabajo: conceptos y caracteres. Factores históricos y fines.

Tema 2.- Las fuentes del Derecho del Trabajo. Principios de aplicación.

Tema 3.- Los Convenios Colectivos: Concepto y regulación. Eficacia. Legitimación. Contenido. Procedimiento de elaboración. Control de legalidad.

Tema 4.- El contrato de trabajo (1): Concepto. Notas características. Tipología básica. Contratos por tiempo indefinido. Contratos temporales. La economía sumergida.

Tema 5.- El contrato de trabajo (2). Elementos: objeto, causa, forma y sujetos. En concreto, los trabajadores del régimen especial.

Tema 6.- El contrato de trabajo (3). Las prestaciones del trabajador: lugar, modo y tiempo de prestación (la jornada, descansos, permisos y las vacaciones).

Tema 7.- El contrato de trabajo (4). Las prestaciones del empresario. El poder de dirección del empresario y sus derivaciones. El salario.

Tema 8.- El contrato de trabajo (5). Extinción del Contrato de Trabajo; en concreto: por voluntad del trabajador, por causas objetivas legalmente, por causas tecnológicas o económicas o fuerza mayor y el despido disciplinario.

Tema 9.- El Derecho sindical. La libertad sindical. Contenido. Los órganos de representación en la empresa.

Tema 10.- Los conflictos colectivos: la huelga y el cierre patronal.

Tema 11.- Derecho a la seguridad social. Normativa aplicable.

Tema 12.- La estructura del sistema español de la Seguridad Social. El ámbito subjetivo de la Seguridad Social. Requisitos de integración al Régimen General de la Seguridad Social. Cotización.

Tema 13.- La Función Pública. Relación de Servicios entre la Administración y los empleados públicos. Conceptos de funcionarios públicos, el personal laboral y el estatutario. La reforma de la función pública española.

Tema 14.- La ordenación de la función pública de la Junta de Andalucía.

Tema 15.- Selección y formación del personal en la Administración Pública. La Relación de Puestos de Trabajo. Provisión de Puestos de Trabajo en la carrera administrativa.

Tema 16.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración: de la condición de funcionarios. Situaciones Administrativas. Derechos de los funcionarios.

Tema 17.- Deberes de los funcionarios. Incompatibilidades: régimen jurídico esencial. Régimen Disciplinario.

Tema 18.- El personal laboral al servicio de la Administración Pública. Régimen general. La Negociación colectiva en la Administración Pública.

Tema 19.- La Función Pública Local. Personal a su servicio.

Tema 20.- El convenio laboral del Ayuntamiento de Coria del Río.

Tema 21.- El acuerdo colectivo del personal funcionario.

Coria del Río, 9 de junio de 1993.- El Alcalde, Fernando Suárez Villar.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCÍA

TIPOS de referencia. (PP. 1962/93).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Antonio Pérez Sonz, y según los cálculos descritos, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros confederados, correspondientes al mes de Mayo de 1993, son los siguientes:

a) Tipo activo de referencia: 14,625 por 100.

b) Tipo pasivo de referencia: 9,125 por 100.

Lo Serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es lo siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentaje)	
		Activo	Posivo
1992	Junio	14,250	9,000
	Julio	14,250	9,125
	Agosto	14,375	9,000
	Septiembre	14,500	9,125
	Octubre	14,625	9,250
	Noviembre	14,625	9,125
	Diciembre	14,625	9,250
1993	Enero	14,875	9,375
	Febrero	14,750	9,250
	Marzo	14,750	9,375
	Abril	14,750	9,250
	Mayo	14,625	9,125

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 28 de junio de 1993.- El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administracion Publica

SUMARIO del núm. 13, Enero-Febrero-Marzo 1993

ESTUDIOS

Francisco Luis López Bustos
La obligada incorporación del Recurso de Casación al ámbito contencioso-administrativo y otras cuestiones competenciales de este caótico orden jurisdiccional

Carlos Ruiz Miguel
Los derechos fundamentales en la relación entre el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Nacional

Rosa María Galán Sánchez
Problemas de extraterritorialidad en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas

María Teresa Moriles Jiménez
Incidencias en las competencias andaluzas del Derecho Comunitario

JURISPRUDENCIA

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo *(José L. López González)*
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(José L. Rivero Ysern)

CRONICA PARLAMENTARIA

(Antonio Porras Nudales)

DOCUMENTOS

Trece proposiciones sobre selección de funcionarios y provisión de puestos de trabajo en el Derecho Español
(Antonio Embid Irujo)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analfítico.
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Barnes Vázquez)
(Concepción Barrero Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORME: El Dominio Público en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. El Demanio Forestal
ESQUEMAS SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía Básica Española sobre contratación Administrativa



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial sucursal nº 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Tfns.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

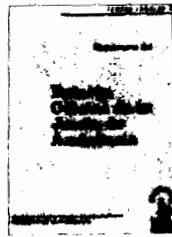
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

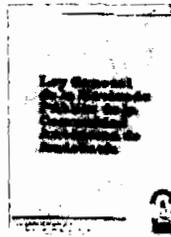
Colección: TEXTOS LEGALES



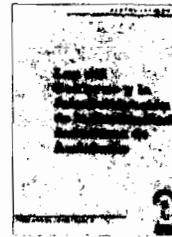
PVP: 450 pts.



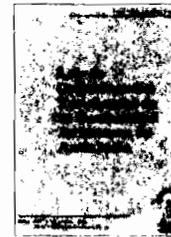
PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



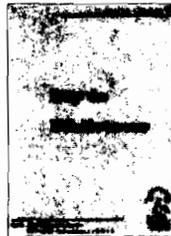
PVP: 200 pts.



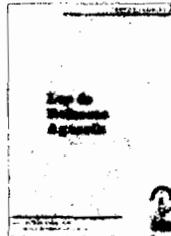
PVP: 200 pts.



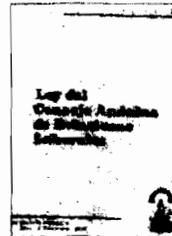
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



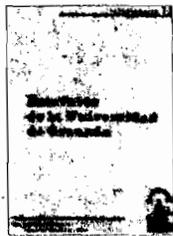
Agotado



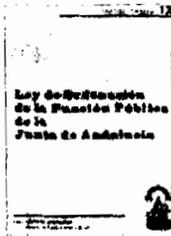
Agotado



Agotado



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



Agotado



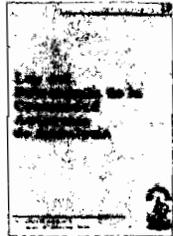
PVP: 560 pts.



Agotado



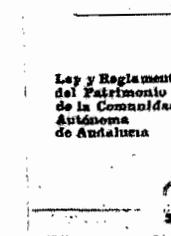
PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63